BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 20
de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.658

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
491/2005
Desígnase Vocal del Directorio. 3

DONANTES DE CELULAS PROGENITORIAS HEMATOPOYETICAS
506/2005
Declárase el 1º de abril de cada año Día Nacional del Donante de Médula Osea. 4

JUSTICIA
497/2005
Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nº 7 de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. 3

498/2005
Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nº 88 de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal. 3

499/2005
Acéptase la renuncia del Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 2. 3

501/2005
Acéptase la renuncia del Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 16. 4

MINISTERIO PUBLICO
476/2005
Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 2 ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario. 1

495/2005
Acéptase la renuncia del Defensor Público de Menores e Incapaces ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. 3

496/2005
Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal. 3

500/2005
Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 38 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal. 4

PRESIDENCIA DE LA NACION
490/2005
Dase por adscripto a un agente perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente. 3

VICEPRESIDENCIA DE LA NACION
493/2005
Autorízase al Vicepresidente de la Nación a desplazarse a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a efectos de asistir al Encuentro de Vicepresidentes de Latinoamérica. 1

Continúa en página 2

DECRETOS

VICEPRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 493/2005

Autorízase al Vicepresidente de la Nación a desplazarse a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a efectos de asistir al Encuentro de Vicepresidentes de Latinoamérica.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO que el señor Vicepresidente de la Nación concurrirá a la ciudad de BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) a fin de asistir al Encuentro de Vicepresidentes de Latinoamérica para mantener reuniones con Vicepresidentes de Estado y Presidentes de Parlamentos de Latinoamérica y participar como expositor de los avances de la Argentina en materia de lucha contra la pobreza y el crecimiento económico y desarrollo humano entre los días 20 y 24 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde que el señor Vicepresidente de la Nación D. Daniel Osvaldo SCIOLI se traslade al país precitado, atento la importancia y trascendencia de las reuniones a mantener y temas a exponer en el mencionado encuentro.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizarán los servicios de la Fuerza Aérea Argentina.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Vicepresidente de la Nación D. Daniel Osvaldo SCIOLI (D.N.I. 12.787.761) a desplazarse a la ciudad de BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) entre los días 20 y 24 de mayo de 2005, a efectos de asistir al Encuentro de Vicepresidentes de Latinoamérica y mantener reuniones con Vicepresidentes de Estado y Presidentes de Parlamentos de Latinoamérica y participar como expositor de los avances de la Argentina en materia de lucha contra la pobreza y sobre el crecimiento económico y el desarrollo humano.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje que se autoriza.

Art. 3º — La VICEPRESIDENCIA DE LA NACION prestará su apoyo administrativo para el cumplimiento de la misión a que se refiere el presente decreto y afrontará, con cargo a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción, los gastos correspondientes a viáticos y eventuales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 476/2005

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 2 ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario.

Bs. As., 13/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.211/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Carlos BARBACCIA ha presentado su renuncia a partir del 14 de septiembre de 2004, al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO, FISCALIA Nº 2.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 15 de septiembre de 2004 por Resolución M.P. Nº 85/04 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los ma-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Pág.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
218/2005
Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 25-Jefatura de Gabinete de Ministros, en relación con el Convenio de Cooperación Académica suscripto con la Universidad Nacional General Sarmiento y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires. 5

226/2005
Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001. 9

227/2005
Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001. 10

MINISTERIO DE DEFENSA
217/2005
Exceptúase al Estado Mayor General de la Armada de la limitación contenida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes financiados correspondientes al Escalafón 201-Personal Civil de las Fuerzas Armadas. 5

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
223/2005
Apruébanse contrataciones de personal de la citada Jurisdicción, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. 8

224/2005
Apruébase un contrato celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001. 9

225/2005
Apruébase la modificación de un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/2001. 9

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
219/2005
Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo. 5

220/2005
Danse por aprobadas renovaciones de contratos de locación de servicios celebrados por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo. 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
216/2005
Apruébase la enmienda a una contratación de personal relacionada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción. 5

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
222/2005
Apruébase una contratación de la citada Jurisdicción, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. 8

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION
228/2005
Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001. 10

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
221/2005
Dase por aprobada una contratación destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas, celebrada bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/2001. 7

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION
229/2005
Dase por aprobada una renovación de contratos de personal. 10

RESOLUCIONES

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
112/2005-SC
Auspíciase la realización del "Día Nacional de las Telecomunicaciones", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 11

INMUEBLES
478/2005-MPFIPS
Apruébase una operación de venta de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Gobierno de la misma. 11

RADIODIFUSION
570/2005-COMFER
Apruébase la Circular Aclaratoria correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 465/99 y modificatorias. 12

Pág.

SANIDAD ANIMAL
343/2005-SAGPA
Declárase a todo el territorio de la República Argentina como "País Libre de Peste Porcina Clásica". 12

SERVICIO TELEFONICO
113/2005-SC
Asígnase a Ip-Tel Sociedad Anónima numeración geográfica, para el Servicio de Telefonía Local, para ser utilizada en el Area Múltiple Buenos Aires y en la localidad de Zárate. 14

SISTEMAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA
115/2005-SH
Apruébase el procedimiento mediante el cual la Secretaría de Hacienda proveerá las herramientas informáticas destinadas a la aplicación de los Sistemas de Administración Financiera y coordinará la implantación, el mantenimiento y actualización de las versiones de los sistemas de su propiedad intelectual. 13

TELECOMUNICACIONES
105/2005-SC
Regístranse a nombre de Ba Way S.R.L. los servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones. 14

106/2005-SC
Regístranse a nombre de Norte Comunicaciones S.A. los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional. 14

107/2005-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Telefonía Mediterránea S.R.L. ... 15

108/2005-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a María Diana Argiro. 15

109/2005-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Sistema M.A.S. Cooperativa Limitada de Servicios para la Salud, Telecomunicaciones, Viviendas, Obras y Otros Servicios Públicos. 15

111/2005-SC
Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Daniel Yañez. 15

DISPOSICIONES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
24/2005-DNRO
Establécese el sistema de "trámite urgente" y "trámite semiurgente" con aranceles diferenciados, de acuerdo con el cuadro tarifario aprobado por la Resolución Nº 7/2005 de la Secretaría Legal y Técnica, para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales, excepto sucesorios, en el Boletín Oficial de la República Argentina. 16

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
163/2005-SSPMEDR
Apruébase el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo. 16

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 18

Anteriores 24

AVISOS OFICIALES

Nuevos 18

Anteriores 25

gistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el doctor José Carlos BARBACCIA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 14 de septiembre 2004, la renuncia presentada por el doctor José Carlos BARBACCIA (D.N.I. Nº 16.051.953), al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO, FISCALIA Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 490/2005

Dase por adscripto a un agente perteneciente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO la Resolución de la Presidencia de la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION R.P. Nº 1355/04 de fecha 10 de diciembre de 2004 y lo solicitado por la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución R.P Nº 1355/04 la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION accedió a la adscripción del agente Juan Carlos ARRIETA (DNI 11.967.400) a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE la UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el 10 de diciembre de 2005.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por adscripto a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al agente D. Juan Carlos ARRIETA (DNI 11.967.400), perteneciente a la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, desde el 10 de diciembre de 2004 hasta el 10 de diciembre de 2005.

Art. 2º — El agente deberá presentar mensualmente en la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, una certificación de servicios expedida por la autoridad de destino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 491/2005

Desígnase Vocal del Directorio.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el Expediente Nº S02:0000150/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 22.351, los Decretos Nº 337 del 18 de febrero de 2002 y Nº 366 del 10 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley Nº 22.351 establece que uno de los vocales del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION será designado a propuesta del Ministerio del Interior.

Que el mismo artículo de la Ley citada prevé que los vocales del aludido Directorio durarán TRES (3) años en sus funciones y podrán ser redesignados.

Que el Ministerio del Interior propone que el señor Bruno CARPINETTI sea designado por un nuevo período de Ley en el cargo de vocal del Directorio de que se trata, en el que se ha desempeñado desde el 18 de febrero de 2002, en que fuera nombrado por el Decreto Nº 337 de esa fecha.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 20 de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a propuesta del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor D. Bruno CARPINETTI (D.N.I. Nº 20.540.501), por un período de Ley de TRES (3) años, a contar desde el 18 de febrero de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 495/2005

Acéptase la renuncia del Defensor Público de Menores e Incapaces ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 147.875/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alejandro Cayetano MOLINA ha presentado su renuncia a partir del 1º de marzo de 2005, al cargo de DEFENSOR PUBLICO DE MENORES E INCAPACES ante las CAMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 22 de febrero de 2005 por Resolución DGN Nº 149/05 del señor Defensor General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el doctor Alejandro Cayetano MOLINA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2005, la renuncia presentada por el doctor Alejandro Cayetano MOLINA (D.N.I. Nº 4.430.407), al cargo de DEFENSOR PUBLICO DE MENORES E INCAPACES ante las CAMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 496/2005

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.658/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Pedro Carlos NARVAIZ ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo de 2005, al cargo de FISCAL GENERAL ante la CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL, FISCALIA Nº 4.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 1º de mayo de 2005 por Resolución Per. Nº 470/05 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el doctor Pedro Carlos NARVAIZ.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2005, la renuncia presentada por el doctor Pedro Carlos NARVAIZ (D.N.I. Nº 4.886.405), al cargo de FISCAL GENERAL ante la CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL, FISCALIA Nº 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 497/2005

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nº 7 de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.668/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan Manuel GUTIERREZ CABELLO ha presentado su renuncia a partir del 31 de mayo de 2005, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 7.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2005, la renuncia presentada por el doctor Juan Manuel GUTIERREZ CABELLO (D.N.I. Nº 4.144.393) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 498/2005

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nº 88 de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.585/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Hernán Lorenzo CODA ha presentado su renuncia a partir del 31 de mayo de 2005, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 88.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2005, la renuncia presentada por el doctor Hernán Lorenzo CODA (D.N.I. Nº 4.521.382) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 88.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 499/2005

Acéptase la renuncia del Juez de Cámara de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.583/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Carlos Manuel CARAVATTI ha presentado su renuncia a partir del 1º de junio de 2005, al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2005, la renuncia presentada por el doctor Carlos Manuel CARAVATTI (D.N.I. Nº 4.440.965) al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 500/2005

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 38 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.613/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Alejandro Daniel ESMORIS ha presentado su renuncia a partir del 2 de mayo de 2005, al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 38.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 1º de junio de 2005 por Resolución Per. Nº 471/05 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el doctor Alejandro Daniel ESMORIS.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2005, la renuncia presentada por el doctor Alejandro Daniel ESMORIS (D.N.I. Nº 14.140.604), al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 38.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 501/2005

Acéptase la renuncia del Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 16.

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el expediente Nº 109095-05-1-7/05 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Gustavo Miguel ANADON ha presentado su renuncia a partir del 1º de junio de 2005, al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 16.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 2005, la renuncia presentada por el doctor Gustavo Miguel ANADON (D.N.I. Nº 4.366.087) al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 16.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

DONANTES DE CELULAS PROGENITORIAS HEMATOPOYETICAS

Decreto 506/2005

Declárase el 1º de abril de cada año Día Nacional del Donante de Médula Osea.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4638000092/05-4 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley Nº 25.392 y el Decreto Nº 267/03, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó la creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Que el trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, es un recurso terapéutico que permite la cura de diferentes procesos patológicos, resultando por ello, una posibilidad real de salvar la calidad de vida de las personas que dependen del mismo.

Que la Ley Nº 25.392 de creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, utiliza el nombre científico de dichas células, cuya fuente de obtención deriva de la médula ósea, la sangre circulante y la sangre de cordón umbilical luego del nacimiento.

Que la fuente histórica de obtención de dichas células ha sido la médula ósea, de allí que la población utilice masivamente como terminología habitual trasplante de “médula ósea”, resultando conveniente que dicha expresión sea la considerada en la declaración que se propicia.

Que la instauración de un día en el calendario nacional destinado a resaltar la relevancia de la donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, promueve la creación de pautas culturales tendientes a la concientización de la comunidad respecto de la temática.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el día 1º de abril de cada año, DIA NACIONAL DEL DONANTE VOLUNTARIO DE MEDULA OSEA (CPH), fecha coincidente con la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Ginés M. González García.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial

Desde 1998 al 2003
ahora 2004

Precio: $50

Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:
Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a16:00 hs.) Tel.: (011) 4322-4055 y líneas rotativas
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30hs a 14:30hs) Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Visítenos en nuestra
DELEGACION EN EL
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
Avda. Corrientes 1441 - Tel.: 4379-8700
Horario de 10 a 15.45 hs.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 216/2005

Apruébase la enmienda a una contratación de personal relacionada con las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de enmienda a la contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A.Fernández. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

PROYECTO	DOC. IDENT.	CONSULTOR	PERÍODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL $	TIPO DE CONTRATO
ARG/99/022	DNI 18.222.037	Pena, Celina Rosa	15/07/04 al 31/12/04	Consutlor A IV	100%	4,178.00	SERVICIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 217/2005

Exceptúase al Estado Mayor General de la Armada de la limitación contenida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes financiados correspondientes al Escalafón 201-Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, lo informado por el Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del congelamiento de vacantes en la Administración Pública Nacional, y lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, se ha producido una disminución significativa del personal civil, en las áreas de producción de los Arsenales y Talleres de la SUBJURISDICCION 45-22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y en particular, del ARSENAL AERONAVAL COMANDANTE ESPORA.

Que la ARMADA ARGENTINA ha realizado en su organización de mantenimiento, los cambios estructurales, modificaciones y reducciones necesarias para mantener la capacidad de sostén de las actividades operativas, no obstante ello, las bajas vegetativas y voluntarias durante los últimos años, condujeron a una situación en la que no se puede satisfacer cuantitativamente la demanda de mantenimiento de la Aviación Naval, quedando seriamente amenazada la capacidad para conservar el conocimiento de los procesos técnicos en el área de referencia.

Que, de no adoptarse medidas al respecto se afectarán asimismo, las inversiones efectuadas en el sector, en detrimento del Estado Nacional.

Que el financiamiento de la presente medida se encuentra amparado presupuestariamente por los niveles crediticios vigentes, ya que dichos cargos se encuentran vacantes y financiados dentro de la SUBJURISDICCION 45 – 22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 25.967 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, y el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Redistribúyanse los Cargos Permanentes correspondientes al Escalafón 201 – Personal Civil de las Fuerzas Armadas del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, RECURSOS HUMANOS, para el Ejercicio 2005, de acuerdo con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente Artículo.

Art. 2º — Exceptúase al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA de la limitación contenida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, de acuerdo con el detalle obrante en planilla Anexa al Presente Artículo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José J. B. Pampuro.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 218/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 25-Jefatura de Gabinete de Ministros, en relación con el Convenio de Cooperación Académica suscripto con la Universidad Nacional General Sarmiento y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fin de adecuarlos a los compromisos asumidos por esta Jurisdicción.

Que los compromisos aludidos en el considerando anterior se refieren al Convenio de Cooperación Académica entre la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con la UNIVERSIDAD NACIONAL GENERAL SARMIENTO y con la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, de acuerdo con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: La planilla anexa no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 219/2005

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0028449/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 1196 de fecha 5 de julio de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FE-

DERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que asimismo, por la norma precedentemente mencionada, se dispuso que le corresponde a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito, y entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

Que mediante el Decreto Nº 615 de fecha 21 de agosto de 2003, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR con destino al financiamiento del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, el que fuera suscripto con fecha 20 de noviembre de 2003 entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró, entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, la modificación al Contrato de Préstamo citado ut supra a fin de contemplar como Organismo Ejecutor del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para el SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que integra esta medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas involucradas en el Anexo I de la presente, han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/05, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios celebrados entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, según las condiciones allí consignadas y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. de Vido.

ANEXO I **Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo. Subprograma II: Expansión de la Infraestructura Escolar**

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		CARGO/FUNCION	VIGENCIA CONTRATO	MODO DE PAGO	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA
GARGIULO, Alfredo Jorge	DNI	16.560.312	Especialista en Administración y Presupuesto de la UES II	10/01/2005 al 31/12/2005	Un (1) pago de $ 2.479,80, diez (10) pagos de $ 3.542,62 cada uno y un (1) último pago de $ 4.214.-	$42.120,00	CA II	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22
BARRERA, Maria Paula	DNI	25.119.450	Asistente Contable Financiero de la UES II	10/01/2005 al 31/12/2005	Un (1) pago de $ 1.446,40, diez (10) pagos de $ 2.066,36 cada uno y un (1) último pago de $ 2.460.-	$24.570,00	CC IV	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22
MARIN, Diego Pablo	DNI	14.565.017	Especialista en Soportes de Comunicación Institucional de la UES II	17/01/2005 al 31/12/2005	Un (1) pago de $ 1.656,20, diez (10) pagos de $ 3.549,08 cada uno y un (1) último pago de $ 4.133.-	$41.280,00	CA II	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22
ALVAREZ, Maria Jorgelina	DNI	23.326.222	Analista en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Arquitectura de la UES II	17/01/2005 al 31/12/2005	Un (1) pago de $ 1.196,20, diez (10) pagos de $ 2.563,28 cada uno y un (1) último pago de $ 2.984,33	$29.813,33	CB II	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22
CARENA, Maria Laura	DNI	20.746.932	Analista en Evaluación y Seguimiento de Proyectos de Arquitectura de la UES II	17/01/2005 al 31/12/2005	Un (1) pago de $ 1.196,20, diez (10) pagos de $ 2.563,28 cada uno y un (1) último pago de $ 2.984,33	$29.813,33	CB II	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22
LEBRERO, Carlos Alberto	DNI	4.435.309	Responsable del Sub-Area de Supervisión de Obras de Arquitectura de la UES II	01/02/2005 al 31/12/2005	Diez (10) pagos de $ 3.762.- cada uno y un (1) último pago de $ 4.180.-	$41.800,00	CA III	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 220/2005

Danse por aprobadas renovaciones de contratos de locación de servicios celebrados por la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0014240/2005 y su similar agregado Nº S01:0014252/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 1196 de fecha 5 de julio de 2002, el Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por Decreto Nº 917 de fecha 6 de agosto de 1998 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1118/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que mediante el Decreto Nº 615 de fecha 21 de agosto de 2003, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR con destino al financiamiento del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, el que fuera suscripto con fecha 20 de noviembre de 2003 entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 29 de febrero de 2000, entre ellos, el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que asimismo, por la norma precedentemente mencionada se dispuso que le corresponde a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito, y entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró, entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, la modificación al Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR a fin de contemplar como Organismo Ejecutor del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que por resultar necesario proceder a la prórroga de contratos de locación de servicios para asegurar la continuidad de las actividades del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO y del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran esta medida.

Que razones de economía procesal aconsejan tramitar de manera conjunta las contrataciones propiciadas en la presente.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 577/03, se estableció que en aquellos supuestos que se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 577/03, se estipuló que lo establecido en el Artículo 2º de la citada norma respecto de las renovaciones o prórrogas, no resultará de aplicación en aquellos contratos en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione, debiendo tramitarse conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la misma.

Que en las contrataciones propiciadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida se configura el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto Nº 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/05, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios celebrados entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida, según las condiciones allí consignadas y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I — Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo. Subprograma II: Expansión de la Infraestructura Escolar

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		CARGO/FUNCION	VIGENCIA CONTRATO	MONTO MENSUAL (mes 1 a mes 11)	ULTIMO PAGO (mes 12)	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA
VASQUEZ, Hilda del Valle	DNI	12.509.810	Especialista Contable Financiero de la UES II	01/01/05 al 31/12/05	$3.987,00	$4.875,00	$48.732,00	CA III	P 89, J 56, SAF 354, Inc. 1.8, F.22

ANEXO II — Programa de Emeregencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		CARGO/FUNCION	VIGENCIA CONTRATO	MONTO MENSUAL (mes 1 a mes 11)	ULTIMO PAGO (mes 12)	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA
CANU, Gustavo Adrián	DNI	18.294.080	Especialista Jurídico	01/01/05 al 31/12/05	$3.730,00	$4.570,00	$45.600,00	CA III	P 90, J 56, SAF 354, Inc. 3.4, F 22
VAGO, Marcos Daniel	DNI	22.966.965	Analista en Administración y Gestión de RR.HH.	01/01/05 al 31/12/05	$3.730,00	$4.570,00	$45.600,00	CA III	P 90, J 56, SAF 354, Inc. 3.4, F 22

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 221/2005

Dase por aprobada una contratación destinada a la Subsecretaría de Obras Públicas, celebrada bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0034881/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 1 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo que integra la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicando en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000196 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y N° Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MIRANDA	ALICIA MARIA CRISTINA	CB1	DNI 5809117	2440.00	0.00	2440.00	14640.00	01/01/2005	30/06/2005	25	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 56

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2005	2440.00	0.00	2440.00
FEBRERO	2005	2440.00	0.00	2440.00
MARZO	2005	2440.00	0.00	2440.00
ABRIL	2005	2440.00	0.00	2440.00
MAYO	2005	2440.00	0.00	2440.00
JUNIO	2005	2440.00	0.00	2440.00
Totales		14640.00	0.00	14640.00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 222/2005

Apruébase una contratación de la citada Jurisdicción, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.104.499/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció que toda contratación será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por Decreto Nº 577/03 se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones originalmente pactadas.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del Anexo del Decreto mencionado, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de las personas cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la SECRETARIA DE EMPLEO dependiente de dicha Cartera de Estado.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002.

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo al Programa 16, Partida Presupuestaria 1.8.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11– Tesoro Nacional correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, y al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que figura en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, del requisito de educación formal exigido para la función Consultor B.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 16, Partida Presupuestaria 1.8.7. – Contratos Especiales – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

*APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Funcion y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
SOTO, GLADYS BEATRIZ	17.016.308	Consultor B II	2.704	27.040	01/01/05	31/10/05	Gecal Chaco
Total General Secretaría de Empleo			2.704	27.040			1

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 223/2005

Apruébanse contrataciones de personal de la citada Jurisdicción, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente Nº 4149/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

ALTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA UNIDAD MINISTRO	STREET MARIA VALERIA	27-22849154-9	01-04-05	31-12-05	CC3	$ 2.005,00	$ 18.045,00
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11						$ 18.045,00
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	HERRERA ANA LAURA	27-22666613-9	01-02-05	31-12-05	CC4	$ 2.164,00	$ 23.804,00
	Programa 29 - Actividad 05 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11						$ 23.804,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 224/2005

Apruébase un contrato celebrado en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente Nº 3412/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación de contratación del señor Néstor Horacio CECCHI en la órbita de la UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto para renovar su contratación ha prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2004, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 207 del 11 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el señor Néstor Horacio CECCHI (DNI Nº 8.372.088) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

RENOVACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
UNIDAD DE PROGRAMAS ESPECIALES - PROYECTO APRENDER ENSEÑANDO-	CECCHI, NESTOR HORACIO	20-08372088-4	01-01-05	31-12-05	CA2	$ 2.500,00	$ 30.000,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11						$ 30.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 225/2005

Apruébase la modificación de un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente Nº 3635/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 44 de fecha 1 de febrero de 2005 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrato del Licenciado Luis Oscar CABEDA en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto presta servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 44/05 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación de contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Licenciado Luis Oscar CABEDA (DNI Nº 12.511.283) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE SECRETARIA DE EDUCACION (Modifica R.M. Nº 44/05)	CABEDA LUIS OSCAR	20-12511283-9	01-03-05	31-12-05	CB2	$ 2.500,00	$ 25.000,00
	Programa 29 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11 $ 25.000,00						

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 226/2005

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Marciano MELGAREJO cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Dirección.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y conforme las facultades conferidas por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de febrero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y D. Marciano MELGAREJO (D.N.I. Nº 16.045.569), quien prestará servicios en la DIRECCION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y MESA DE ENTRADAS de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor D – Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CINCO MIL DIEZ ($ 5.010.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 227/2005

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº D-0062/2005 del registro de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Fabián Aníbal MASCI cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y conforme las facultades conferidas por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y D. Fabián Aníbal MASCI (D.N.I. Nº 16.336.372), quien prestará servicios en la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor D – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 7.320.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Decisión Administrativa 228/2005

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº 52/2005 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Eduardo Javier CASERES cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2005, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y conforme las facultades conferidas por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2005 y hasta el 30 de junio de 2005, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y D. Eduardo Javier CASERES (D.N.I. Nº 25.284.427), quien prestará servicios en la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, con funciones de Asistente Técnico – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CUATRO MIL OCHO ($ 4.008.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 229/2005

Dase por aprobada una renovación de contratos de personal.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la norma citada en último término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y, aquellas renovaciones o prórrogas en las que se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato cuya renovación o prórroga se gestione.

Que en ese marco normativo se eleva la propuesta de renovación de los contratos de cuatro personas cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al órgano rector del control interno.

Que tales contratos se encuadran en el Decreto N° 1184/01 y la Resolución N° 48/03 SGN.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los artículos 1° y 3° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la renovación de los contratos del personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

UNIDAD SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOC.	MENSUAL	TOTAL	PERIODO
de Los HEROS BATTINI, Mariano A. S.	DNI 17802058	$ 3.115.-	$ 28.035.-	01/04/05 al 31/12/05
RIVAS, María	DNI 5761209	$ 4.722.-	$ 42.498.-	01/04/05 al 31/12/05
SANTOS, Gabriel Osvaldo	DNI 23222930	$ 2.423.-	$ 21.807.-	01/04/05 al 31/12/05
VILLALONGA, Andrés Antonio	DNI 17486091	$ 2.237.-	$ 20.133.-	01/04/05 al 31/12/05
TOTAL		$12.497.-	$ 112.473.-	

RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 112/2005

Auspíciase la realización del "Día Nacional de las Telecomunicaciones", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 126.196/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, lo dispuesto por el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y su modificatorio N° 2202 de fecha 14 diciembre de 1994, la presentación efectuada por la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES LIMITADA —FECOTEL—, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha presentación se requiere el auspicio de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES a la realización del "DIA NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES", organizado por la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES LIMITADA —FECOTEL—, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de julio de 2005 en el Palacio San Miguel, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho evento será el marco de un encuentro donde el Movimiento Cooperativo Telefónico será el anfitrión, y servirá de ámbito para compartir reflexiones, reseñas y planes del sector, integrado a las experiencias empresarias de los protagonistas del mercado, quienes presentarán sus productos y servicios en los salones y foros de la exposición.

Que en virtud de la competencia conferida por las normas citadas en el VISTO, esta SECRETARIA está facultada para otorgar el auspicio oficial a eventos que se lleven a cabo en el país y que guarden relación con las políticas sectoriales fijadas por el Gobierno Nacional, en tanto ello no signifique costo fiscal ni tenga alcance de interés nacional.

Que en mérito a lo expuesto y, atento a la relevancia del evento, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso ll) del Artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio N° 2202 del 14 de diciembre de 1994 y el Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio oficial a la realización del "DIA NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES", organizado por la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES LIMITADA —FECOTEL—, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de julio de 2005 en el Palacio San Miguel, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — El otorgamiento de dicho auspicio no representará, para esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, costo fiscal alguno.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

INMUEBLES

Resolución 478/2005

Apruébase una operación de venta de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Gobierno de la misma.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº 310/2000 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el VISTO tramitó la solicitud de asignación en uso en los términos del artículo 51 del Decreto Ley Nº 23.354, ratificado por Ley Nº 14.467, reglamentado por el artículo 6º del Decreto Nº 2045 de fecha 20 de septiembre de 1980, por parte de la entonces SUBSECRETARIA DE CULTURA, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 12 de septiembre de 2000, del inmueble conocido como la ex - Usina de la COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, ubicado en calle Pérez Galdós y Avenida Pedro de Mendoza, así como del terreno localizado frente al citado edificio, en calle Agustín Caffarena y Avenida Pedro de Mendoza de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para su refuncionalización y concreción del Proyecto de Gran Auditorio Nacional y Sede Permanente de la Orquesta Sinfónica Nacional.

Que, los inmuebles en trato se identifican como: a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección 6, Manzana 90, Parcela 1 a, con frente a la Avenida Benito Pérez Galdós números 12, 36 y 38, Avenida Pedro de Mendoza números 501 y 539, y calle Agustín Caffarena números 49, 51, 53 y 55, el que cuenta con una superficie de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (7.462,34 m2), y b) Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección 6, Manzana 89, Parcela 1 b, con frente a la Avenida Pedro de Mendoza número 651, esquina calle Agustín Caffarena números 2 y 32, con una superficie de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.187,29 m2).

Que con relación al dominio de los bienes mencionados, corresponde señalar que los mismos fueron enajenados por el ESTADO NACIONAL a la empresa CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A., conforme surge del Primer Testimonio de la Escritura Pública Nº CATORCE (14) de fecha 27 de enero de 1993, con sujeción a la cláusula de retroventa, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso Público Internacional, para la venta del paquete mayoritario de acciones de la central referida.

Que por dicha operación se acordó, en la escritura de venta original y en el Anexo III del pliego licitatorio, que si por cualquier circunstancia, durante el plazo de VEINTICINCO (25) años a contar desde la toma de posesión de los inmuebles, es decir el 2 de octubre de 1992, ellos dejaren de ser el asiento de una central eléctrica en funcionamiento, lo que asimismo se convino como condición resolutoria, el dominio se consideraría revocado por esa causa, retornando su titularidad en forma inmediata y de pleno derecho a la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES (SEGBA), o en su caso, al ESTADO NACIONAL.

Que la CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A. solicitó la desvinculación del Sistema Argentino de Interconexión de las últimas unidades de generación, lo que fuera informado por la SECRETARIA DE ENERGIA a los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 29.181, de fecha 5 de julio de 1999.

Que, en consideración a que la toma de posesión de los terrenos involucrados, que constituyeron el asiento de la central eléctrica de la mencionada empresa, data del 2 de octubre de 1992, y que con fecha 9 de septiembre de 1999 se iniciaron las gestiones relativas a la devolución de tales inmuebles, procedió la revocación de dominio en los términos convenidos por las partes, y conforme las previsiones del artículo 2663 del Código Civil.

Que el 31 de enero de 2001 mediante Disposición ONAB Nº 324 se tuvo por revocado el dominio y revertido el mismo al ESTADO NACIONAL, operando en Acta de fecha 1º de febrero de 2001 la entrega respectiva y recepción de la tenencia de los bienes por parte del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), restando elevar dicho acto a escritura pública y su consecuente inscripción registral; todo ello sin derecho de la CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A. a formular reclamo alguno por dicha revocación, y siendo los gastos que demanden la retrocesión del dominio, a su exclusivo cargo.

Que en virtud del requerimiento formalizado por la entonces SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION referido en el primer considerando de la presente, se instrumentó, con carácter provisorio, un Permiso de Uso Precario y Gratuito de los inmuebles en trato, mediante Convenio suscripto el 18 de julio de 2001, con el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB); ello hasta tanto se concretara la asignación en uso solicitada, o hasta que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) requiriera su restitución por no haberse dado cumplimiento a los recaudos contemplados en el convenio.

Que el mismo instrumento previó que los inmuebles serían afectados al proyecto de Gran Auditorio Nacional y Sede Permanente de la Orquesta Sinfónica Nacional, con la estructura administrativa, y prestación de servicios complementarios afines, sin perjuicio de la facultad de su utilización para la realización de toda actividad artística que se convenga en el marco de la normativa vigente.

Que posteriormente, el 31 de julio de 2001, la Secretaría permisionaria manifestó su interés en incorporar a la medida, y con su mismo carácter, a la SECRETARIA DE CULTURA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que a tal fin se instrumentó con el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) el Acuerdo Complementario del Permiso antes mencionado, a través del cual además de incorporar a la SECRETARIA DE CULTURA del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la medida, se amplió el proyecto a uno más abarcativo denominado Complejo Ciudad de la Música, suscribiéndose el instrumento respectivo el 29 de noviembre de 2001.

Que mediante Nota Nº 607 - DGINFR-2003, de fecha 23 de mayo de 2003, la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARIA DE CULTURA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES informó el inicio y ejecución de obras en la ex - Central Pedro de Mendoza y su Edificio Anexo, a la vez de acompañar el Acta de Inicio de Obras respectivas, dando así cumplimiento a parte de las estipulaciones del convenio suscripto oportunamente.

Que posteriormente, en fecha 23 de diciembre de 2003, se eleva a escritura pública número DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271), pasada por ante la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, la retrocesión del dominio de los inmuebles en trato, a favor del ESTADO NACIONAL, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en las Matrículas FRE 4-4622 y 4-2028.

Que mediante nota del 1º de septiembre de 2004 el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES manifestó que desde la suscripción del Acuerdo Complementario del 29 de noviembre de 2001 a la fecha de la nota en reseña, ha desarrollado diversas tareas tendientes al cumplimiento de las obligaciones asumidas, como asimismo para la concreción del proyecto Complejo Ciudad de la Música, en coordinación con la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION; contando para ello con la inclusión del proyecto en el Contrato BID-GCBA Nº 1107/OC-AR.

Que conforme manifiesta la presentante, el financiamiento que otorgará el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para la concreción del proyecto mencionado se encuentra condicionado a la definición de la figura jurídica que asegure al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES la disponibilidad de los inmuebles; ello con carácter previo a la contratación de las obras a realizarse.

Que consecuentemente el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES ha expresado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) su voluntad de adquirir en propiedad los inmuebles en cuestión, manifestando asimismo que el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES efectuó su tasación, la que arrojó un valor de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000.-) respecto de la ex - Usina de la COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD y PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000.-) para el terreno ubicado frente al citado edificio.

Que los inmuebles objeto de las presentes actuaciones se encuentran en la órbita del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) por tratarse de inmuebles sin destino, en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad y del Decreto Nº 2045/80; y conforme las previsiones del Decreto Nº 443 de fecha 1º de junio de 2000.

Que en virtud de la libre disponibilidad de los mismos, conforme surge de los informes técnicos emanados de las distintas áreas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), se propicia su venta directa al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo estatuido en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 22.423, aplicable en virtud de lo normado por el artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 2137 de fecha 10 de octubre de 1991, modificatorio del Decreto Nº 407 del 11 de marzo de 1991.

Que a su vez, a requerimiento del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION ha efectuado la tasación de los inmuebles a enajenar, al día 8 de septiembre de 2004, arrojando un valor de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000.-) y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 765.500.-); los que arrojan un total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.665.500.-) adoptándose éste como valor de venta.

Que mediante carta documento Nº CD 49411492 9 AR, de fecha 21 de octubre de 2004, fue notificado el precio de venta y demás condiciones de la operación en estudio, al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en virtud de la suscripción, el 4 de noviembre de 2004, del Acuerdo de Colaboración entre la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE CULTURA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través del cual, entre otros puntos, se acordaron que la segunda adquirirá en propiedad los inmuebles en trato, y se dejaron sentados los principios de mutua colaboración, modalidades y proporciones para la asignación de espacios y tiempos de uso exclusivos. de las Orquestas FILARMONICA DE BUENOS AIRES y SINFONICA NACIONAL respectivamente, y otros usos compartidos, se tiene por desistido el trámite de asignación en uso de los inmuebles, referenciado al inicio de la presente.

Que el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES manifestó su aceptación respecto de las condiciones de venta oportunamente notificadas; ello mediante Nota Nº 41 de fecha 25 de noviembre de 2004.

Que en esta instancia se propicia la aprobación de la venta directa de los inmuebles des-

criptos en el segundo considerando de la presente, al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por el precio de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000.-) y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 765.500.-), lo que arroja un total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.665.500.-) más la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 169.965.-) en concepto de gastos emergentes de la operación; todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Boleto de compraventa que se agrega e integra la presente como Anexo I, operación que deberá ser autorizada y aprobada, en virtud del monto comprometido, por este Ministerio; ello de conformidad con lo dispuesto en la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones a la medida propuesta.

Que la presente medida encuadra en el supuesto del inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 22.423, conforme a la remisión realizada por el artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 2137/91, modificatorio de su similar Nº 407/91.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, y conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 215/1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la operación de venta de los inmuebles ubicados en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, que se identifican como: a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección 6, Manzana 90, Parcela 1 a, con frente a la Avenida Benito Pérez Galdós números 12, 36 y 38, Avenida Pedro de Mendoza números 501 y 539, y calle Agustín Caffarena números 49, 51, 53 y 55, el que cuenta con una superficie de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (7.462,34 m2), y b) Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección 6, Manzana 89, Parcela 1b, con frente a la Avenida Pedro de Mendoza número 651, esquina calle Agustín Caffarena números 2 y 32, con una superficie de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2.187,29 m2); de conformidad con lo estatuido en el artículo 2º,de la Ley Nº 22.423 y en el artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 2137 de fecha 10 de octubre de 1991, modificatorio de su similar Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1991, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000.-) y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 765.500.-) respectivamente, lo que arroja un total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.665.500.-) más la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 169.965.-) en concepto de gastos emergentes de la operación, al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en los términos y condiciones estipuladas en el modelo de Boleto de Compraventa que como Anexo I se agrega a la presente.

Art. 2º — Facúltase al Director Ejecutivo del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), para que en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO proceda a realizar todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la venta que se aprueba por la presente.

Art. 3º — El producido de la operación será ingresado al Servicio Administrativo Financiero 359 - ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) de la Jurisdicción 56.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

_____

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 570/2005

Apruébase la Circular Aclaratoria correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 465/99 y modificatorias.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO el Expediente del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1653-COMFER/02, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución Nº 1917-COMFER/04, prorrogada por su similar Nº 118-COMFER/05, se establecieron las fechas y horas en las que este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION procederá a la apertura de los concursos públicos para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en diversas localizaciones del país.

Que el segundo de los actos administrativos fue publicado con fecha 3 de marzo de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que lo expuesto precedentemente denota que los aspirantes a obtener licencias de radiodifusión cuentan con un total de cincuenta y cuatro días hábiles para recabar la documentación necesaria que corresponda a cada oferta.

Que se han recibido en este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION diversas peticiones en las que se comunica que el personal de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA, se encuentra haciendo uso del derecho de huelga, consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que dichos peticionantes, han solicitado la concesión de un plazo de gracia de 10 días hábiles para adjuntar el certificado exigido por el artículo 18.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución Nº 465-COMFER/99, modificada por sus similares Nros. 447-COMFER/03 y 1917-COMFER/04, que expide el registro prenotado.

Que acceder sin más a las peticiones descriptas, implicaría admitir una excepción a la regla general, violando el principio de igualdad consagrado por el proceso de selección elegido por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia permiten hacer lugar en forma parcial a lo solicitado, por lo que deviene pertinente el dictado del acto administrativo por el que se efectúen las aclaraciones pertinentes, sobre la cuestión referida.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Circular Aclaratoria correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución Nº 465-COMFER/99, modificado por sus similares Nº 447-COMFER/03 y 1917-COMFER/04, que como Anexo I integra la presente, dejándose constancia que sus efectos comenzarán a regir a partir de su publicación.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA

En relación al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige los llamados a Concursos Públicos para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud que fuera aprobado por Resolución Nº 465-COMFER/99, modificada por sus similares Nros. 447-COMFER/03 y 1917-COMFER/04, aclárase lo siguiente:

I. A los efectos de verificar el cumplimiento del requisito del artículo 18.3, aclárase que este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION podrá admitir la presentación por parte de los oferentes, de la constancia de inicio del trámite ante la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, obtenida con anterioridad a la fecha de apertura de los respectivos concursos públicos, pudiendo incorporarse con posterioridad el certificado respectivo a la oferta que se encuentre en tal condición.

II.- No se tendrá en cuenta la constancia de inicio de trámite presentada por los oferentes, a efectos de determinar el cumplimiento del extremo exigido en el art. 18.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en aquellos casos en que existan dos o más ofertas, y en alguna de ellas se haya acompañado en tiempo y forma el certificado de reincidencia expedido por el registro de que se trata.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD ANIMAL

Resolución 343/2005

Declárase a todo el territorio de la República Argentina como "País Libre de Peste Porcina Clásica".

Bs. As., 18/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0132159/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 308 del 27 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 834 del 11 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, 422 del 20 de agosto de 2003 y 712 del 13 de octubre de 2004, ambas del mencionado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 834 del 11 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se aprobó el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica, Etapa 2002-2004, el que fue ejecutado adecuadamente y en su totalidad.

Que por Resolución Nº 308 del 27 de febrero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se prohibió la vacunación anti-Peste Porcina Clásica en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de todas las especies susceptibles.

Que por Resolución Nº 712 del 13 de octubre de 2004 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aceptó la donación sin cargo de la cantidad de CIEN MIL (100.000) dosis de vacuna anti-Peste Porcina Clásica, destinadas exclusivamente a la conformación del Banco de Vacunas, la que es almacenada, conservada y administrada por la Dirección de Laboratorios y Control Técnico y utilizada de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Nacional de Sanidad Animal, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que se han cumplimentado las exigencias previstas en el Capítulo 2.6.7 del Código de los Animales Terrestres de la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE).

Que a través de la Unidad de Análisis de Riesgo del citado Servicio Nacional, se ha realizado una evaluación a fin de identificar todos los factores potenciales de aparición de la Peste Porcina Clásica en el país, así como su historial.

Que la Resolución Nº 422 del 20 de agosto de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION incorpora a la Peste Porcina Clásica como una enfermedad de declaración obligatoria en todo el país y establece que todos los signos clínicos compatibles con su presencia son objeto de investigaciones en el terreno y/o en el laboratorio.

Que a través de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LOS PORCINOS (CONALEP), y de la actividad privada ligada al sector, se desarrolla en forma permanente un programa continuo de concientización, que alienta la declaración de todos los casos compatibles con la Peste Porcina Clásica.

Que se ha comprobado la condición epidemiológica del país, con respecto a la Peste Porcina Clásica, demostrando la ausencia de actividad viral de acuerdo a lo requerido en el Artículo 2.6.7.4. del Código de los Animales Terrestres de la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE).

Que la REPUBLICA ARGENTINA posee un eficaz sistema de vigilancia sanitaria y un dispositivo reglamentario completo de lucha contra esa enfermedad.

Que se han fortalecido e instrumentado las medidas sanitarias adoptadas a los efectos de evitar la reintroducción del agente al país, tanto en su aspecto normativo como operativo.

Que se ha ajustado un sistema adecuado de vigilancia epidemiológica capaz de implementar las medidas de emergencia necesarias que las circunstancias que se susciten lo requieran.

Que los motivos expuestos y los eficaces resultados del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica, Etapa 2002-2004, han permitido llegar a un status sanitario suficiente para declarar a todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA como "País Libre de Peste Porcina Clásica".

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA ha tomado conocimiento de la presente normativa, no encontrando reparos que formular.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 del 5 de octubre de 2004 y en función de lo normado por el Artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1 de septiembre de 2003

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA como "País Libre de Peste Porcina Clásica".

Art. 2º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, queda facultado para proponer la adecuación de la reglamentación e implementar las medidas sanitarias que resulten necesarias para mantener el status sanitario al que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Hacienda

SISTEMAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Resolución 115/2005

Apruébase el procedimiento mediante el cual la Secretaría de Hacienda proveerá las herramientas informáticas destinadas a la aplicación de los Sistemas de Administración Financiera y coordinará la implantación, el mantenimiento y actualización de las versiones de los sistemas de su propiedad intelectual.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO los Artículos 4º inciso c) y 91 inciso f) de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, la Decisión Administrativa Nº 170 de fecha 21 de abril de 1997, la Resolución Nº 81 de fecha 31 de enero de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el marco del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, tiene el objetivo de dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer con la SECRETARIA DE FINANZAS del mencionado Ministerio las funciones, de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que asimismo la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, en función del decreto citado en el considerando precedente, desarrolla y coordina la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

Que en función del Artículo 91 inciso f) de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional es competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO administrar el sistema de información financiera, que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria de caja y patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros del Sector Público Nacional en su conjunto.

Que la administración de dicho sistema tiene como principio mantener la integridad y homogeneidad de la información producida por los distintos niveles que conforman el registro primario en la estructura de la Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA ha desarrollado e implementado sistemas de administración financiera en diversos organismos de la Administración Nacional.

Que la Resolución Nº 81 de fecha 31 de enero de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS establece que las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el ámbito del Artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 24.156 no podrán desarrollar Sistemas de Administración Financiera sin la conformidad previa de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que para el proceso de contención del gasto público, es menester que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no incurran en costos innecesarios para el desarrollo de sistemas informáticos propios de Administración Financiera.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 170 de fecha 21 de abril de 1997 se estableció que la SECRETARIA DE HACIENDA entregará las herramientas informáticas destinadas a la correcta aplicación de los Sistemas de Administración Financiera y coordinará la actualización de las versiones acordes a los cambios que se produzcan en el transcurso del tiempo; respondiendo al modelo conceptual, normativa vigente y los estandares técnicos de Administración Financiera.

Que la citada decisión administrativa define que las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 24.156 que deseen desarrollar y/o utilizar sistemas propios requerirán la conformidad previa de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que asimismo la SECRETARIA DE HACIENDA analizará los diseños y desarrollos que propongan las Jurisdicciones o Entidades y prestará su conformidad en la medida que, por un lado, los mismos se ajusten al modelo conceptual, normativa vigente y los estándares técnicos de Administración Financiera definidos en el marco de la antes mencionada ley y sus reglamentos y posibiliten su interoperación con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) y, por otro lado, los costos de dichos diseños y desarrollos, así como los de las tareas de actualización y/o mantenimiento, se encuentren en línea con los costos que incurre la misma.

Que en función de lo establecido por la mencionada decisión administrativa, es necesario definir el procedimiento a fin de evaluar la conveniencia de que los citados organismos desarrollen sistemas propios, en la medida que los desarrollados por la SECRETARIA DE HACIENDA no satisfagan las funcionalidades requeridas por los Servicios Administrativo Financieros.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades establecidas por el Artículo 6º de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento a fin de que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION provea las herramientas informáticas destinadas a la aplicación de los Sistemas de Administración Financiera y coordine la implantación, el mantenimiento y actualización de las versiones de los sistemas de su propiedad intelectual, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento para que las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 8º inciso a) de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional requieran la autorización previa para diseñar, desarrollar, cambiar el entorno, adecuar, implantar, actualizar, modificar y realizar el mantenimiento de los Sistemas de Administración Financiera con desarrollos de su propiedad, en la medida que los desarrollados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION no satisfagan las funcionalidades requeridas por los Servicios Administrativo Financieros (SAF), que se adjunta como Anexo II de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

Art. 3º — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y a la UNIDAD INFORMATICA ambas de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar, en materia de su específica competencia, las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a las que diere lugar la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS DESTINADAS A LA APLICACION DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA.

a) Las Jurisdicciones y Entidades deberán remitir una nota a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (CGN) firmada por el Secretario o Subsecretario, o funcionario de nivel equivalente, de quien dependa el área donde operará el sistema, indicando los requerimientos del mismo.

b) La nota, será enviada a los restantes Organos Rectores y a la UNIDAD INFORMATICA (UI) a los efectos que evalúen cuales de las herramientas informáticas de la SECRETARIA DE HACIENDA se adecuan a las necesidades del Servicio Administrativo Financiero (SAF).

Para ello los Organos Rectores y la UI en el marco de su competencia analizarán entre otros aspectos los siguientes:

I) Dimensión de la estructura del SAF y sus características particulares.

II) Módulos del Sistema requeridos por el SAF.

III) Necesidad de hardware.

IV) Cantidad y perfil de los usuarios del sistema.

V) Requerimientos mínimos de seguridad lógica y física de hardware, software y datos.

Dado su carácter de Administrador de la Base de Datos, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION centralizará la información que los Organos Rectores y la Unidad Informática brinden al respecto con la opinión sobre la solicitud del SAF.

c) Aprobada la solicitud por los Organos Rectores y la UI, ésta última proveerá al SAF los manuales con los lineamientos básicos del Sistema, los cuales se agrupan en:

I) Documentación legal y técnica: Manuales del Sistema, Acta Acuerdo y Convenio de Prestación de Servicios.

II) Normas de Resguardo y Recuperación de Sistemas (Disposición Conjunta Nº 04/03 CGN y 01/03 UI): esquema de backup, procedimiento de guarda física, responsables e identificación de backup, recuperación de backup.

III) Normas de Control de Accesos Lógicos (Disposición Conjunta Nº 05/03 CGN y 02/03 UI): a nivel de red y sistema, administración de passwords y roles de usuarios.

IV) Normas de Acceso Físico y Seguridad Ambiental en el Entorno Informático: registro de accesos, sistema de detección de incendios, instalación eléctrica, UPS (Sistema de alimentación eléctrica de emergencia) y ambientación térmica del centro de cómputos.

d) El SAF, de estar de acuerdo con dichos lineamientos, requerirá formalmente a la SECRETARIA DE HACIENDA la implantación del sistema analizado previamente.

e) Con posterioridad, el Secretario, Subsecretario o funcionario de nivel equivalente de quien dependa el SAF firmará conjuntamente con el Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Presupuesto o en quien éstos deleguen tal responsabilidad, el ACTA ACUERDO, en función del consenso del punto d) precedente.

f) El Acta Acuerdo deberá contener un cronograma de tareas elaborado por la Unidad Informática, el SAF y los Organos Rectores que incluirá:

I) Adecuaciones mínimas acordadas con la UI, con el fin de adaptar el sistema a las características particulares del SAF.

II) Dictado de cursos de capacitación con los manuales correspondientes y evaluación final del personal capacitado.

III) Implantación del sistema.

IV) Backup de datos del sistema reemplazado, previo a la migración.

V) Migración de Datos.

VI) Testeo y control entre las bases de datos. Documentación de las diferencias detectadas.

VII) Asignación de roles y claves de acceso a los Usuarios.

VIII) Prueba en Paralelo. Adecuación y ajuste para la puesta en producción. Documentación de las diferencias detectadas.

IX) Puesta en Producción del nuevo sistema.

X) Seguimiento de la evolución del nuevo sistema.

g) Dentro de los CINCO (5) días hábiles de culminada cada etapa del cronograma, la UNIDAD INFORMATICA presentará a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION un informe de avance que deberá estar firmado conjuntamente con el responsable del SAF.

h) La UI, el SAF y los Organos Rectores designarán sus representantes para el proceso de cambio del sistema, estableciendo las responsabilidades de cada uno de ellos.

i) La información de los problemas detectados por el SAF se canalizará exclusivamente a través de la Mesa de Atención de Usuarios de la UNIDAD INFORMATICA, adjuntando la documentación de la naturaleza del problema. Una vez que dicha Mesa de Atención asigne numeración al requerimiento, el SAF informará a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION el número y el tipo de problema.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y/O UTILIZACION DE SISTEMAS PROPIOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA PARA AQUELLAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8º INCISO a) DE LA LEY Nº 24.156.

a) El SAF que determine la necesidad de reemplazar u optimizar su sistema de Administración Financiera deberá analizar conjuntamente con los Organos Rectores y la UI si las herramientas informáticas que provee la SECRETARIA DE HACIENDA se adecuan a las características propias del organismo. De ser así y con la conformidad del organismo, se seguirá el procedimiento detallado en el Anexo I de la presente resolución.

b) En caso contrario, éste deberá presentar la justificación de la no conveniencia del sistema ofrecido conjuntamente con el Proyecto del Sistema Propio, a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para su análisis. El Proyecto deberá incluir el Análisis de la Necesidad, el Estudio de Factibilidad, la Descripción y el Alcance del Proyecto, así como los Costos y Plazos estimados de realización.

c) La SECRETARIA DE HACIENDA delegará en los Organos Rectores y en la UI la evaluación para determinar si el sistema propuesto se ajusta al modelo conceptual, la normativa vigente y los estándares técnicos de Administración Financiera definidos en el marco de la Ley Nº 24.156 y sus reglamentos, y si posibilita su interrelación con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF Central). Asimismo evaluará que los costos de dicho diseño y desarrollo, así como los de las tareas de actualización y/o mantenimiento insumidos en los primeros CINCO (5) años posteriores a su puesta en marcha sumados a los costos de equipamiento informático, licencias de sistemas operativos, bases de datos y entornos de usuarios, se encuentren en línea con los costos que incurre la SECRETARIA DE HACIENDA por el mismo concepto y transfiere a los Organismos.

d) Como consecuencia de la evaluación mencionada en el punto c) precedente, la SECRETARIA DE HACIENDA, de corresponder, prestará conformidad para el desarrollo y/o adaptación y/o utilización del Sistema Propio.

e) El presente procedimiento deberá aplicarse en aquellos casos que impliquen alguna de las siguientes situaciones:

I) Diseño: proceso creativo de traducir los requerimientos y necesidades de un sistema de información y especificar las relaciones de trabajo entre sus elementos. Es la fase inicial de un proyecto.

II) Desarrollo: proceso creativo de llevar a la práctica los resultados del diseño transformándolo en programas y procedimientos, listos para su puesta en marcha.

III) Adecuación y/o adaptación: proceso de ajuste de las funcionalidades y/o entorno sobre el cual se ejecuta el sistema, según las necesidades del organismo.

IV) Implementación o implantación: proceso de transformar en operativos los sistemas o subsistemas desarrollados. Abarca la prueba, la instalación, la puesta en marcha y la capacitación de los usuarios en sus distintos niveles.

V) Actualización: proceso de ajuste del sistema de acuerdo a los cambios producidos por la evolución de la tecnología, del conocimiento, etc.

VI) Cambio de entorno: tipo de actualización de características y componentes de la conjunción de hardware y software utilizada para la ejecución del aplicativo (equipamiento, sistemas operativos, software de base, motores de base de datos, etc).

f) A los efectos de tomar conocimiento, el SAF deberá informar por nota a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y a la UI, especificando el alcance, costos y plazos estimados, sobre las siguientes situaciones:

I) Modificación: cambio de forma y/o calidad del sistema que no impliquen inversiones significativas, adecuaciones, adaptaciones y/o actualizaciones al sistema vigente.

II) Mantenimiento: abarca la solución de problemas cuyo objetivo es que el sistema continúe operando con un rendimiento normal.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 113/2005

Asígnase a Ip-Tel Sociedad Anónima numeración geográfica, para el Servicio de Telefonía Local, para ser utilizada en el Area Múltiple Buenos Aires y en la localidad de Zárate.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº 8.811/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 dictada con fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 2 de fecha 10 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de la Empresa IP-TEL SOCIEDAD ANONIMA en el Registro previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES y en la localidad de ZARATE, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las áreas mencionadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Prestador, IP-TEL SOCIEDAD ANONIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

IP-TEL S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	6009ghij	10.000
ZARATE	3487	580hij	1.000
ZARATE	3487	581hij	1.000
ZARATE	3487	582hij	1.000
ZARATE	3487	583hij	1.000
ZARATE	3487	584hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 105/2005

Regístranse a nombre de Ba Way S.R.L. los servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente Nº 6187/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, BA WAY S.R.L. (CUIT 30-70794144-4) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de BA WAY S.R.L. (CUIT 30-70794144-4) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a BA WAY S.R.L. (CUIT 30-70794144-4) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de BA WAY S.R.L. (CUIT 30-70794144-4) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 106/2005

Regístranse a nombre de Norte Comunicaciones S.A. los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº 6458/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la Empresa NORTE COMUNICACIONES S.A. (CUIT 30-70836766-0) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, mediante el cual se establecieron los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa NORTE COMUNICACIONES S.A. (CUIT 30-70836766-0) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro a su nombre, de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa NORTE COMUNICACIONES S.A. (CUIT 30-70836766-0) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa NORTE COMUNICACIONES S.A. (CUIT 30-70836766-0), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 107/2005

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Telefonía Mediterránea S.R.L.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° 2807/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, TELEFONIA MEDITERRANEA S.R.L. (CUIT 30-70871517-0) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de TELEFONIA MEDITERRANEA S.R.L. (CUIT 30-70871517-0) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a TELEFONIA MEDITERRANEA S.R.L. (CUIT 30-70871517-0) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de TELEFONIA MEDITERRANEA S.R.L. (CUIT 30-70871517-0), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 108/2005

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a María Diana Argiro.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el expediente N° 7193/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, MARIA DIANA ARGIRO (CUIT 27-00994829-0) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de MARIA DIANA ARGIRO (CUIT 27-00994829-0) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a MARIA DIANA ARGIRO (CUIT 27-00994829-0) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de MARIA DIANA ARGIRO (CUIT 27-00994829-0) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 109/2005

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Sistema M.A.S. Cooperativa Limitada de Servicios para la Salud, Telecomunicaciones, Viviendas, Obras y Otros Servicios Públicos.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 2446/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, SISTEMAS M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de SISTEMA M.AS. COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PARA LA SALUD, TELECOMUNICACIONES, VIVIENDAS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS (CUIT 30-62111878-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 111/2005

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones a Daniel Yañez.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente N° 7219/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones el Señor DANIEL YAÑEZ (CUIT 20-07570980-4) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, mediante el cual se establecieron los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte del Señor DANIEL YAÑEZ (CUIT 20-07570980-4), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del Servicio de Telefonía Pública a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

cido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase al Señor DANIEL YAÑEZ (CUIT 20-07570980-4) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, la que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre del Señor DANIEL YAÑEZ (CUIT 20-07570980-4), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, el servicio de Telefonía Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

DISPOSICIONES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 24/2005

Establécese el sistema de "trámite urgente" y "trámite semiurgente" con aranceles diferenciados, de acuerdo con el cuadro tarifario aprobado por la Resolución Nº 7/2005 de la Secretaría Legal y Técnica, para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales, excepto sucesorios, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Bs. As., 19/5/2005

VISTO la Resolución SLyT N° 7 del 22 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto se autorizó a la Dirección Nacional del Registro Oficial a instaurar un sistema de "trámite urgente y semiurgente" con aranceles diferenciados, para la publicación de avisos comerciales con previo pago en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que asimismo se fijaron los aranceles diferenciados que corresponderán a los referidos trámites.

Que esta Dirección Nacional ha efectuado la adecuación de los procesos de recepción y tratamiento de documentación para la publicación de avisos, con el fin de dar un eficiente servicio bajo tales condiciones.

Que así entonces, resulta necesario fijar las modalidades de prestación y banda horaria de atención para la recepción de trámites por este organismo, tanto en su sede central como en cada una de las delegaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

Artículo 1° — Instaurar el sistema de "trámite urgente" y trámite semiurgente" con arancel diferenciado, según Cuadro Tarifado aprobado por RESOLUCION SL y T N° 7 del 22 de marzo de 2005, para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales, excepto sucesorios, en el Boletín Oficial de la República Argentina, a partir del día 1° de junio de 2005.

Art. 2° — Establecer que la recepción de avisos bajo las referidas modalidades se realizará en la Sede Central y las Delegaciones del Boletín Oficial de la República Argentina, en las condiciones y correspondientes bandas horarias que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — Regístrese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, publíquese y archívese. — Jorge E. Feijoo.

ANEXO I

1.- Sede Central —Suipacha N° 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires—.

Desde 11.30 hasta 13.30 horas.

2.- Delegación Tribunales —Libertad N° 469 Ciudad Autónoma de Buenos Aires—

Desde 8.30 hasta 13.30 horas.

3.- Delegación Colegio Público de Abogados de la Capital Federal —Avda. Corrientes N° 1441 Ciudad Autónoma de Buenos Aires—.

Desde 10.00 hasta 13.30 horas.

4.- Delegación Inspección General de Justicia —Moreno N° 251 Ciudad Autónoma de Buenos Aires—.

Desde 9.30 a 12.30 Exclusivamente Avisos de Constitución de Sociedades

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 163/2005

Apruébase el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0112432/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y en los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, 1633 de fecha 2 de septiembre de 2002, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio y 20 de fecha 7 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERO DE LA PRODUCCION como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300, y por el Decreto Nº 25/03 y su modificatorio.

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 modificado por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300 creó la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, con el objeto de brindar asistencia homogénea a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en todo el Territorio Nacional.

Que el Capítulo I, Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la misma.

Que el Capítulo II, del Título II de la Ley Nº 25.300 creó el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), el cual constituye una herramienta para mejorar el acceso al financiamiento por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.300 determina que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) estará a cargo de un Comité de Inversiones compuesto por tantos miembros como se establezca en la reglamentación, quienes serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y de los cuales UNO (1) será propuesto, ad hoc, por la provincia en la cual se radique el proyecto bajo tratamiento. La presidencia del Comité de Inversiones estará a cargo del Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa o del representante que éste designe, actual Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Que el Artículo 11 de la mencionada ley, establece que la elegibilidad de las operaciones a avalar del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), estará a cargo de un Comité de Administración, cuyos miembros serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que los mencionados Comités de sendos Fondos fueron reglamentados por el Decreto Nº 1074 de fecha 24 de agosto de 2001, el cual estableció su integración, funciones y atribuciones.

Que por el Decreto Nº 20 de fecha 7 de enero de 2004 se designaron los integrantes de ambos Comités de los distintos fondos.

Que asimismo, el Artículo 13 de la Ley Nº 24.467 modificado por el Artículo 35 de la Ley Nº 25.300 estableció que los contratos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) deberán prever una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Que el Decreto Nº 1633 de fecha 2 de septiembre de 2002, ANEXOS I y II, Cláusula Primera, prevé que la asignación de fondos mencionada precedentemente será aportada en forma conjunta por el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) y el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME), en los plazos y condiciones que establezcan los Comités de Inversiones y de Administración respectivamente.

Que las presentes actuaciones fueron remitidas en consulta a la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que interprete si la asignación prevista para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo comprende a las agencias que integran dicha red y señalar si constituye un aporte no reembolsable.

Que de las consideraciones expuestas por este Servicio Jurídico Permanente, surge que la definición y organización de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo recaen en la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, actual SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que este mismo criterio fue aplicado por la mencionada Dirección en cuanto al destino y modo de asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que conforme refleja el Acta Conjunta Nº 137 del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y Nº 34 del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) de fecha 8 de abril de 2005, los Comités de Inversiones y de Administración tomaron conocimiento del Reglamento preliminar para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.

Que según surge del Acta Conjunta Nº 140 del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y Nº 37 del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) de fecha 29 de Abril de 2005 de los mencionados Comités, se decidió elevar al ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL todo lo actuado respecto de la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, para que el señor Subsecretario resuelva en consecuencia.

Que en virtud de lo manifestado por el presidente de los mencionados Comités, la solicitud de elevación expresada en el Acta citada en el párrafo anterior conlleva un acto de aceptación de los términos del reglamento propuesto y la solicitud dirigida al Subsecretario de actuar en consecuencia.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 1074 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo suscripto entre el Comité de Administración del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) y el Comité de Inversiones del Fondo Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) que como Anexo, con CINCO (5) hojas, forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTICULO PRIMERO:

Se considerará Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo al mecanismo de vinculación utilizado por empresas y organizaciones para lograr metas y objetivos que le serían difíciles o imposibles de alcanzar en forma individual.

Es su objetivo brindar asistencia homogénea a las MIPyMES en todo el territorio nacional, proveyendo servicios empresariales y asistencia financiera para concretar proyectos productivos tendientes a lograr un desarrollo sustentable de las distintas regiones.

ARTICULO SEGUNDO:

Las Agencias integrantes de la Red, revestirán el carácter y naturaleza jurídica de una asociación sin fines de lucro, fundación o persona jurídica creada por ley, decreto u ordenanza municipal, integradas por representantes de los sectores público y privado y su objeto será asistir al desarrollo local sustentable, articulando y apoyando iniciativas públicas y privadas que contribuyan a mejorar la competitividad de la región, tomando como grupo objetivo a las MIPyMES.

ARTICULO TERCERO:

A los fines de la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) La firma del Convenio Marco de Cooperación entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y las Provincias.

b) La adecuación jurídica de aquellas instituciones incorporadas o a incorporarse a la Red, cumplimentado los requisitos legales que establezca en cada caso la normativa aplicable.

c) La celebración de convenios con las Agencias que cumplimenten los requisitos mínimos exigidos.

ARTICULO CUARTO:

Los fondos previstos serán destinados a:

a) Fortalecimiento institucional y operativo de la Red.

b) Fortalecimiento institucional y operativo de las Agencias.

ARTICULO QUINTO:

Las actividades destinadas al fortalecimiento institucional y operativo de la Red, organizadas por el Area de Desarrollo Regional de la SSPYMEYDR, serán:

• Capacitación de recursos humanos tanto a nivel de los cuadros dirigenciales como de gerentes y equipos técnicos.

• Realización de encuentros regionales de agencias.

• Realización de estudios de base sobre la realidad productiva de las regiones y las necesidades de las MIPyMES.

• Desarrollo de un sistema de calificación de agencias que permita aplicar criterios de excelencia a fin de garantizar el uso adecuado de los recursos del estado.

• Estudios que midan la satisfacción de las empresas en relación a los servicios prestados.

• Capacitación del equipo técnico del Area de Desarrollo Regional.

• Co-financiamiento con instituciones que brindan cooperación técnica y financiera internacional para apoyar el proceso de mejora continua de la Red.

• Fomento de las acciones intrared (intercambio de servicios, experiencias, etc.)

• El Comité podrá considerar otras actividades con carácter excepcional.

ARTICULO SEXTO:

Las actividades destinadas al fortalecimiento institucional y operativo de las Agencias serán acordadas con el Area de Desarrollo Regional de la SSPYMEYDR:

• Capacitar a los equipos técnicos de las Agencias.

• Capacitar a los equipos técnicos de las Agencias para la aplicación eficiente de los programas e instrumentos de la SSPyMEyDR, preferencialmente el FONAPYME.

• Organizar y colaborar en la ejecución de las tareas de difusión de los programas de la Subsecretaría.

• Desarrollar estrategias de posicionamiento de la institución ante la comunidad empresaria local.

• Diseñar acuerdos y convenios con universidades, institutos terciarios y otros similares.

• Elaborar diagnósticos productivos (generales o sectoriales) y sistemas de información para MIPyMEs.

• Organizar consorcios de exportación.

• Organizar servicios de aseguramiento de calidad.

• Organizar rondas de negocios, misiones comerciales, ferias y eventos.

• El Comité podrá considerar otras actividades con carácter excepcional.

ARTICULO SEPTIMO:

La Agencia beneficiaria de la asignación deberá presentar proyectos para su aprobación por este Comité, previa intervención del Area de Desarrollo Regional de la SSPyMEyDR, quien emitirá un informe sobre la pertinencia de dichos proyectos, así como de las metas a cumplir y a ser monitoreadas. La presentación del o los proyectos será efectuada por el Coordinador del Area de Desarrollo Regional de la SSPYMEYDR en las reuniones del Comité de Inversiones, quien podrá requerir las aclaraciones que estime pertinentes y formular observaciones. En caso de ausencia del Coordinador, designará e informará con carácter previo a la reunión, el coordinador regional que lo reemplazará.

ARTICULO OCTAVO:

La Agencia solicitante deberá presentar ante el Comité, en los casos en que éste lo requiera, su compromiso por escrito manifestando:

• Instrumentos y recursos que utilizarán para garantizar la continuidad de las acciones que se realicen en el marco de la cooperación luego del vencimiento de la misma.

• Instrumentos y recursos que utilizará para garantizar la contratación posterior de técnicos y/o profesionales para dar continuidad a los servicios organizados en el marco de esta cooperación.

ARTICULO NOVENO:

El Comité asignará los recursos solicitados en los proyectos teniendo en cuenta los items que se numeran a continuación, a título enunciativo:

• Honorarios profesionales destinados al pago de servicios incluidos en el proyecto.

• Gastos operativos (viáticos, librería, folletería, edición de manuales operativos, publicidad, etc.).

• Equipamiento e infraestructura.

ARTICULO DECIMO:

La asignación otorgada por el Comité para la ejecución de proyectos no podrá exceder la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) por Agencia y por única vez.

El total de los desembolsos mensuales no podrán superar la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000) por Agencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

El Comité, por intermedio del Area de Desarrollo Regional de la SSPyMEyDR verificará el cumplimiento de las etapas previstas en el proyecto a través de auditorías técnicas y contables. En caso de incumplimiento suspenderá los desembolsos y podrá dejar sin efecto la asignación aprobada mediante notificación fehaciente y sin necesidad de previa interpelación. Asimismo podrá exigir la devolución de la suma desembolsada.

ARTICULO DUODECIMO:

El Comité asignará fondos para el fortalecimiento institucional y operativo de la Red, según lo establecido en el Artículo Quinto del mismo reglamento, de conformidad con los proyectos presentados por el Area de Desarrollo Regional de la SSPyMEyDR.

En todos los casos el Comité dictará la pertinente resolución en la que deberá constar el monto asignado, forma de los desembolsos, documentación a presentar y toda otra circunstancia vinculada con el financiamiento del proyecto.

Colección de Separatas del BOLETIN OFICIAL

TEXTOS DE CONSULTA OBLIGADA

Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional

$ 6

Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias

$ 5

Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias

$ 5

Amparo - Ley 16.986
Habeas Corpus - Ley 23.098
Habeas Data - Ley 25.326

$ 5

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

VENTAS

Sede Central,
Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales,
Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados,
Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GRAL. ROCA

LLAMADO A CONCURSO

ACORDADA N° 09 -S/05.

De conformidad con lo establecido en la Acordada 09-S/05 de la Cámara Federal de Apelaciones de Gral. Roca se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para seleccionar dos postulantes para integrar la terna con quien resultó seleccionado en la convocatoria anterior, para cubrir la vacante de Secretario en la Secretaría Civil, Comercial, Contencioso Administrativo y Laboral del Juzgado Federal N° 1 de Neuquén. Las inscripciones se recibirán entre los días 30 de mayo y 10 de junio del corriente año, ambos inclusive, personalmente, por tercero autorizado o por correspondencia. En este último caso valdrá como fecha la del sellado postal.

El Reglamento de Concursos podrá consultarse en el citado tribunal y en los juzgados federales y colegios de abogados de la jurisdicción. Los interesados que así lo prefieran podrán hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: camfedroca@neunet.com.ar

LUGAR DE PRESENTACION DE INSCRIPCIONES:

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA
ESPAÑA 1690 - PISO 2 OF. DE SUPERINTENDENCIA
TE. 0 2941 43 4991 - FAX 0 2941 42 4862

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: de 7 a 13 Hs.

ARTURO PEREZ PETIT, Juez de Cámara.

e. 20/5 N° 480.296 v. 23/5/2005

AVISOS OFICIALES
Nuevos

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1297/2004

Bs. As., 6/5/2005

VISTO, el artículo 2° del decreto N° 756/93

CONSIDERANDO;

Que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales se encuentra facultado para establecer la cadencia de los sorteos establecidos en el Decreto citado en el Visto de la presente.

Que dicha norma autoriza a establecer premios en especie.

Que es conveniente fomentar la concurrencia del público a espectáculos cinematográficos

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese la realización de los sorteos a llevarse a cabo durante lo que resta del año 2005, a saber: los días 16 de Junio 2005; 20 de Septiembre de 2005 y 20 de Diciembre de 2005 entre los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos, ya sea provistos por el Organismo o emitidos por sistemas de computación autorizados, y locatarios o adquirentes finales de videogramas grabados que remitan los correspondientes comprobantes al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ARTICULO 2° — Los premios a sortearse en cada una de las fechas aludidas precedentemente serán los siguientes:

a) El titular del primer sobre que se extraiga se hará acreedor a un automóvil 0 kilómetro.

b) El titular del sobre que se extraiga en 2° lugar se hará acreedor a un televisor de 29 pulgadas y un reproductor de DVD.

c) Los titulares de los sobres que se extraigan en 3° y 4° lugar se harán acreedores, cada uno, a una semana de alojamiento en complejos de tiempo compartido dentro del país.

d) Los titulares de los sobres que se extraigan en 5° y 6° lugar se harán acreedores, cada uno, a un televisor de 29”.

e) Los titulares de los sobres que se extraigan en 7°, 8° y 9° lugar se harán acreedores, cada uno, de un televisor de 21” y un reproductor de DVD.

f) Los titulares de los sobres qué se extraigan en 10° y 11° lugar se harán acreedores, cada uno, a una cámara digital.

g) Los titulares de los sobres que se extraigan en 12°, 13° y 14° lugar se harán acreedores, cada uno, a un reproductor de DVD.

ARTICULO 3° — En los sorteos a que refiere el artículo 1° de la presente Resolución serán de aplicación las normas contenidas en las resoluciones N° 1223/96, 874/98 y 875/98 considerándose la validez de los Boletos Oficiales Cinematográficos o comprobantes de adquisición o locación posteriores al 16 de marzo de 2005 y recepcionados hasta un día antes de la realización de cada uno de los sorteos.

ARTICULO 4° — Los Boletos Oficiales Cinematográficos, ya sea provistos por el Organismo o emitidos por sistemas de computación autorizados, y los comprobantes de locación o adquisición final de videogramas grabados que se remitan al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales serán destruidos una vez que hayan participado del sorteo correspondiente.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 20/5 N° 480.312 v. 20/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición 162/2005

Bs. As., 13/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0147784/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y lo establecido en las Leyes Nros. 24.467, su modificatoria 25.300, los Decretos Nros. 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 24.467 ratificado por la Ley N° 25.300 estableció un régimen de bonificación de tasas de interés para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), tendiente a disminuir el costo del crédito.

Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) tienen un rol preponderante en la generación de empleo y en el desenvolvimiento integrado de la actividad económica en todo el territorio del país.

Que una política de financiamiento para la creación y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) productivas contribuye efectivamente para la reducción del desempleo y de la subocupación y la promoción al desarrollo local.

Que mediante la Ley N° 6071 de la Provincia de MENDOZA fue creado el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (FTyC) con el objetivo de dotar a la provincia de un instrumento financiero capaz de dar sustento y autonomía a su proceso de desarrollo socio-económico integral continuo y autosostenido, a través de la determinación de programas de desarrollo sectorial y financiamiento de proyectos de inversión privada.

Que el Artículo 9° de la ley mencionada precedentemente establece como Autoridad de Aplicación a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO, entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de MENDOZA.

Que tanto la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como el mencionado FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO (FTyC) tienen como objetivo practicar políticas de mejora del acceso al crédito para capital de trabajo e inversiones en activo fijo.

Que ante las limitadas oportunidades de financiamiento existentes para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs), en materia de accesibilidad, montos y tasas de interés compatibles con este segmento de actividad, resulta necesario entonces generar la oferta de crédito a mediano y largo plazo, en condiciones razonables para el desarrollo de proyectos productivos.

Que el Decreto N° 159 de fecha 24 de febrero de 2005 aprobó el reglamento del Régimen de Bonificación de Tasa.

Que el Artículo 11 del reglamento del Régimen de Bonificación de Tasa, introdujo la celebración de convenios con la Autoridad de Aplicación como forma de participación y eventual acceso a los beneficios del presente régimen.

Que asimismo mediante el Artículo 2º del Régimen de Bonificación de Tasa, se estableció que la bonificación de tasa de interés será destinada a préstamos u otras formas de financiamiento otorgados por fondos fiduciarios, entidades de préstamos para viviendas, cooperativas y cajas de créditos que no reciben fondos de terceros, agentes de mercado abierto y sociedades que actúan en operaciones de bolsa. Las Entidades Financieras mencionadas deberán realizar actividades supervisadas o controladas por el ESTADO NACIONAL y los fondos fiduciarios deberán estar integrados total o parcialmente con fondos estatales.

Que en consecuencia, resulta procedente realizar un aporte en el marco de los préstamos otorgados a través del PROGRAMA DE BONIFICACION DE TASAS de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL para aplicar a los proyectos que se presenten ante el Fondo Provincial mencionado, lo cual determinará una disminución del costo del crédito de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente disposición, en virtud de lo establecido por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Convenio a suscribir entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y EL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO (FTyC) de la Provincia de MENDOZA, el cual obra en Anexo que, con OCHO (8) hojas, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Téngase presente desarrollar cumplimentar y honrar cada una de las obligaciones derivadas del Convenio aludido en el Artículo 1° de la presente disposición, una vez que el mismo se encuentre suscripto por las partes y en curso de ejecución.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Y EL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la PROVINCIA DE MENDOZA.

Entre la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante la “Subsecretaría”, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Subsecretario, Licenciado Don Federico Ignacio POLI, (DNI N° 18.323.790), por una parte, y EL FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante el “Fondo Provincial” con domicilio en la calle San Martín 1027- Planta Alta Oeste - Galería Piazza- Ciudad- PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el Señor Jorge Luis Alberto TIEPPO, en su carácter de Director Ejecutivo, (DNI N° 12.170.446), por la otra, dicen que:

CONSIDERANDO:

1. Que es objetivo primordial de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fomentar el financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

2. Que mediante Ley N° 6071 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA fue creado el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO (FTyC) con el objeto de dotar a la Provincia de un instrumento financiero capaz de dar sustento y autonomía a su proceso de desarrollo socio-económico integral continuo y autosostenido a través de líneas de créditos destinadas al financiamiento de proyectos de inversión y capital de trabajo.

3. Que es voluntad de la Subsecretaría, mejorar las condiciones financieras de dichas líneas de créditos, a través de la bonificación de tasa de interés compensatorio de los préstamos que otorgue el mencionado fondo.

En virtud de lo que antecede, la Subsecretaría y el Fondo Provincial, en adelante las “Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Bonificación de Tasa, en adelante “El Convenio”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La Subsecretaría se compromete a bonificar un porcentaje de la tasa nominal anual de interés compensatorio de los préstamos que otorgue el Fondo Provincial a partir de la suscripción del presente convenio. La tasa de Bonificación será determinada en las cláusulas siguientes, acorde al destino de cada préstamo. Asimismo las Partes acuerdan que el monto máximo de financiamiento, por cada Micro, Pequeña y Mediana Empresa tomadora del Préstamo al que se aplica la bonificación no podrá superar la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-).

CLAUSULA SEGUNDA: La Subsecretaría en virtud del compromiso asumido en la cláusula precedente, toma a su cargo la bonificación de UN (1) punto porcentual de la tasa nominal anual de interés compensatorio de los préstamos que otorgue el Fondo Provincial a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), en el marco de la Línea de Crédito para la Colocación de Malla Antigranizo, por un plazo de amortización, con período de gracia incluido, que no supere los CINCO (5) años, respecto de la cual calculará intereses compensatorios a una Tasa Nominal Anual Vencida del CINCO por ciento (5% T.N.A.Vda).

CLAUSULA TERCERA: En los casos que los Préstamos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) tengan como destino la adquisición de Bienes de Capital y/o Capital de Trabajo, la Subsecretaría tomará a su cargo la bonificación de DOS Y MEDIO (2,5) puntos porcentuales de la tasa nominal anual de interés compensatorio. El Fondo Provincial calculará durante los primeros TREINTA Y SEIS (36) meses intereses compensatorios a una tasa nominal anual fija, y para los VEINTICUATRO (24) meses restantes una tasa de interés variable nominal anual. En ningún caso se deberá aplicar una tasa de interés superior al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa activa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina que rija en cada momento.

CLAUSULA CUARTA: A los fines del presente Convenio, la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyME) dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex - SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA modificada por las Resoluciones Nros. 22 de fecha 26 de abril de 2001 de la ex - SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, 675 de fecha 25 de octubre de la ex – SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL 2002 y la Disposición N° 303 de fecha 17 de agosto de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, o las que en su futuro las reemplacen o complementen, verificación que quedará a cargo del Fondo Provincial, sin perjuicio del debido control ejercido por la Subsecretaría.

CLAUSULA QUINTA: La bonificación cubrirá, por parte de la Subsecretaría, una suma total de créditos a otorgarse de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000) a los efectos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: La Subsecretaría procurará la provisión de los recursos financieros y la tramitación de los actos administrativos necesarios a fin de concretar la Bonificación cuyo pago corresponda según lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: El Fondo Provincial se obliga a proporcionar a la Subsecretaría o a quien ésta indique, un detalle del nombre y apellido; N° de DNI/LE/MI; y cargo o función del personal autorizado para representar al Fondo Provincial ante aquélla, con el poder extendido y el registro de firma correspondiente, ambos debidamente legalizados.

CLAUSULA OCTAVA: El Fondo Provincial deberá también proporcionar, entre los días 1 al 10 de cada mes, con carácter de Declaración Jurada, a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las MIPyMEs de la Subsecretaría, información sobre los Préstamos acreditados en el mes anterior, mediante soporte magnético y por escrito en hoja con membrete firmada por los funcionarios autorizados y con capacidad de obligar al mencionado Fondo Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, con el siguiente detalle:

1. Apellido y nombre o razón social del titular.

2. Número de préstamo.

3. Número de Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT) del titular.

4. Domicilio, localidad y código postal del titular.

5. Actividad del titular.

6. Volumen de venta anual sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del titular y período al que corresponda.

7. Destino del Préstamo, información clara y detallada de cada aplicación o destino, en el caso de bienes de capital nuevos deberán suministrar datos básicos para su identificación física y contable, marca y modelo.

8. Fecha de desembolso del Préstamo.

9. Capital acreditado.

10. Tasa de interés acordada al usuario del crédito, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (TNAV).

11. Plazo total del Préstamo.

12. Período de Gracia. Fecha de vencimiento de la primera cuota de capital.

13. Frecuencia de amortización.

14. Importe de la primera cuota con los componentes de capital e interés.

CLAUSULA NOVENA: Se producirá el cese inmediato de la bonificación motivo del presente Convenio una vez operado cualquiera de los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del tomador del Préstamo de los compromisos asumidos, una vez transcurridos CIENTO VEINTE (120) días corridos desde acaecido el término del plazo correspondiente al vencimiento de la cuota exigible al mismo.

2. Concurso o quiebra del tomador del Préstamo.

3. Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al tomador del Préstamo.

Cualquiera de las circunstancias anteriormente enumeradas deberá ser comunicada de inmediato por el Fondo Provincial a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las MIPyMES de la Subsecretaría. Caso contrario el mencionado fondo deberá reintegrar a la Subsecretaría un importe equivalente a los pagos efectuados con más intereses punitorios y resarcitorios calculados sobre la base del Comunicado de Prensa Nº 14.290 de fecha 5 de agosto de 1991 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) más TRES (3) puntos porcentuales anuales, desde la fecha de acreditación de la Bonificación hasta la fecha de los respectivos reintegros.

Asimismo, el Fondo Provincial deberá informar a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las MIPyMEs de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, entre los días 1 y 10 de cada mes, los casos en que se den las causales de pérdida del beneficio o por cancelación anticipada, con el siguiente detalle: (a) Número de Préstamo, (b) Número de CUIT del titular, (c) Fecha y causal de la caducidad, (d) Fecha e importes recibidos por cancelación anticipada.

CLAUSULA DECIMA: La Subsecretaría efectuará el pago al Fondo Provincial en pesos, a través de acreditaciones mensuales a realizar por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), con fondos específicos del Presupuesto Nacional, y comprenderá la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hayan operado en el transcurso del mes anterior al de gestión de la orden de pago. Dentro de los TREINTA (30) días de recibida la información establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio, La SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL impulsará, respecto de cada uno de los Préstamos y de acuerdo con la información suministrada por el Fondo Provincial, las actuaciones administrativas con el objeto de procurar que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION emita la orden de pago y efectúe el depósito de la bonificación que corresponda, en la cuenta que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (BNA) posee en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), para su transferencia a la cuenta del Fondo Provincial en ese banco.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: El Fondo Provincial deberá colocar el cupo de crédito objeto del presente convenio en el término de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción por las partes, superado dicho plazo el Fondo Provincial deberá abonar una comisión de compromiso de CERO ENTERO TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMAS POR CIENTO (0,0034%) diaria sobre el saldo no utilizado durante el plazo de colocación prescripto.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: La Subsecretaría se reserva el derecho de realizar auditorías con el fin de verificar la calidad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de los beneficiarios, el destino del financiamiento, los montos, las tasas de interés y plazos aplicados, así como el estado de cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y por el término de UN (1) año. No obstante ello, se mantendrán las obligaciones comprometidas por la Subsecretaría, respecto de aquellos Préstamos otorgados dentro del plazo de duración o vigencia del presente, siempre que los mismos fueran informados en tiempo y forma por el Fondo Provincial, hasta la fecha correspondiente a los últimos vencimientos que pudieren ocurrir.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: El presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, sin embargo cualquiera de las Partes podrá rescindir el mismo comunicando su voluntad en tal

sentido mediante notificación fehaciente con SESENTA (60) días de antelación. En este supuesto, se mantendrán las obligaciones a cargo de las partes, respecto de los Préstamos otorgados e informados en tiempo y forma por el Fondo Provincial, con anterioridad a la fecha en que se notifique la rescisión de este Convenio.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: Las Partes constituyen domicilios en los indicados en este Convenio de Bonificación de Tasa.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los .... días del mes de ..... de 2005.

Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción. — Cr. JORGE LUIS ALBERTO TIEPPO, Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza.

e. 20/5 N° 480.246 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" del Código aduanero)

Posadas, 10 de mayo de 2005

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Posadas, Fiscalía Federal Posadas - Misiones y Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes.

INTERESADO	CAUSA N°	
GLUGE LUCIA INES	Expte. N° 3-256/04	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte. N° 3-2090/05	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte. N° 6541/03	Juzgado Federal Posadas.
LOPEZ VEGA JULIO CESAR	Expte. N° 2-9167/05	Juzgado Federal Posadas.
CENTURION PAULO	Expte. N° 2-9167/05	Juzgado Federal Posadas.
DUARTE BLANCO WALTER OMAR	Expte. N° 6271/03	Juzgado Federal Posadas
MERELES JUAN	Expte. N° 6271/03	Juzgado Federal Posadas.
HETKE HECTOR DANIEL	Expte. N° 2061/01	Juzgado Federal Posadas.
BARRIOS FERMIN	Expte. N° 1-828/05	Juzgado Federal Posadas
N.N.	Expte. N° 1306/05	Fiscalía Federal Posadas
ALDERETE FAUSTINO	Expte. N° 4-5618/02	Juzgado Federal Posadas
RUIZ NICOLAS	Expte. N° 4-5618/02	Juzgado Federal Posadas.
BARBOZA ALEJANDRO JAVIER	Expte. N° 865/04	Juzgado Federal Corrientes.
ELY SUSY MABEL	Expte. N° 865/04	Juzgado Federal Corrientes.
DI MOTTA ROQUE GABRIEL	Expte. N° 1-1096/04	Juzgado Federal Posadas
FLORES OBDULIO NERI	Expte. N° 1-1096/04	Juzgado Federal Posadas

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I) Aduana de Posadas.

e. 20/5 N° 480.307 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22.415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.). FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana de Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOC.	INF. ART.		MULTA
SC10-N° 279/04	ABRATTE OSVALDO RAFAEL	17.342.092	985	$	1.861,81
SC10-N° 282/04	CANTEROS JOSE LUIS	23.273.207	985	$	1.520,48
SC10-N° 285/04	MEDINA MARIA JUANA	22.876.206	985	$	1.580,72
SC10-N° 286/04	MANSILLA JORGE RAMON	17.016.360	985	$	1.859,03
SC10-N° 290/04	GOMEZ OMAR DANIEL	16.073.972	985	$	690,94
SC10-N° 297/04	CORIA HECTOR	7.631.322	985	$	771,74
SC10-N° 298/04	CORDOBA JOAQUIN P.	24.292.494	985	$	1.339,66
SC10-N° 300/04	CESPEDES HIGINIO CESAR	11.407.080	985	$	7.281,19
SC10-N° 318/04	MARTINEZ JUAN	20.859.223	987	$	750,70
SC10-N° 022/05	ALEGRE OSVALDO RODOLFO	12.193.137	987	$	4.626,19
SC10-N° 035/05	LOPEZ SAMUEL DAVID	30.708.537	985	$	1.134,23
SC10-N° 061/05	VICICONTE MARGARITA V.	31.689.352	985	$	825,41
SC10-N° 068/05	CABAÑA JUAN CARLOS	25.760.294	985	$	1.814,73
SC10-N° 071/05	MALDONADO JORGELINA	CPI 4118645	987	$	898,48
SC10-N° 079/05	VARGAS NUÑEZ ILDA	CPI 574718	985	$	1.653,85
SC10-N° 092/05	FALCON DE ACEVAL ZULMA	CPI 1585450	985	$	6.200,39
SC10-N° 092/05	BENITEZ DE RUIZ MARGARITA	" 2631320	985	$	6.200,39

e. 20/5 N° 480.294 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS-CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTS. 1013 INC. H) Y 1105

POR IGNORARSE EL DOMICILIO, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, CONFORME LO PRECEPTUADO POR EL ART. 1013 INC. H) DEL CODIGO ADUANERO Y, EN VIRTUD DE NO HABER CONSTITUIDO DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA, LA INSTRUCCION RESUELVE: DECLARAR EN REBELDIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 1105 DEL CODIGO ADUANERO, Y TENERLO POR CONSTITUIDO DOMICILIO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ACTUACION, EN ESTA SEDE ADUANERA, EN DONDE QUEDARAN NOTIFICADAS DE PLENO DERECHO TODAS LAS PROVIDENCIAS O RESOLUCIONES QUE SE DICTAREN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1004 Y 1013 INC. G) DEL CITADO TEXTO LEGAL.- FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios a/c. de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO		ART.
SC10-N° 126/02	UALDEGARAY JAVIER ALEJANDRO	DNI	22.077.904	985
SC10-N° 126/02	RAINHART GISELA ANABELA	DNI	27.796.587	985
SC10-N° 064/04	GUTNISKY HUGO ALFREDO	DNI	12.868.322	987
SC10-N° 215/04	NUÑEZ JOSE RICARDO	DNI	23.433.842	985
SC10-N° 215/04	BENITEZ RAMON ANDRES	DNI	23.986.622	985
SC10-N° 216/04	ESCALANTE BENARDINO	DNI	26.910.605	985
SC10-N° 216/04	ALZAMENDIA MIGUEL CLAUDIO	DNI	18.412.556	985
SC10-N° 261/04	RAMIREZ LABRIANO	CIP	717.449	985
SC10-N° 262/04	OJEDA ARCADIO	CIP	1.511.074	985
SC10-N° 266/04	BARRETO PABLO	DNI	31.351.844	985
SC10-N° 266/04	OJEDA ANIBAL LUCIANO	DNI	28.707.411	985
SC10-N° 267/04	LOPEZ WALTER DANIEL	DNI	28.140.410	985
SC10-N° 269/04	WASINGER ADAN	DNI	8.300.820	985
SC10-N° 271/04	LEZCANO MARIA MERCEDES	DNI	22.320.624	985
SC10-N° 271/04	SANCHEZ RAMON MARCELINO	DNI	14.981.025	985
SC10-N° 273/04	BENITEZ EMILIA LUISA	DNI	13.142.574	987
SC10-N° 280/04	GAMARRA ESTEBAN	DNI	30.302.530	985
SC10-N° 281/04	GAMARRA JOAQUIN	DNI	14.091.689	985
SC10-N° 284/04	ENRIQUEZ ESTEBAN	DNI	7.830.371	985
SC10-N° 285/04	DIAZ LILIANA	DNI	28.373.471	985
SC10-N° 296/04	GONZALEZ HECTOR GABRIEL	DNI	17.808.109	985
SC10-N° 306/04	SOTELO RAMON LUIS	DNI	23.981.949	985
SC10-N° 320/04	CACERES DIEGO ALEJANDRO	DNI	31.496.496	985
SC10-N° 321/04	LOPEZ EDUARDO TEOFILO	DNI	25.279.198	985
SC10-N° 326/04	RODRIGUEZ SUSANA ISABEL	DNI	16.850.817	985
SC10-N° 332/04	ALARCON RICARDO HORACIO	DNI	30.522.721	985
SC10-N° 333/04	LOPEZ ADRIAN GUSTAVO	DNI	23.596.942	985
SC10-N° 335/04	SUAREZ NELSON MARTIN	DNI	30.397.064	985
SC10-N° 338/04	BERNAL GUILLERMO ARNALDO	DNI	24.276.661	985
SC10-N° 339/04	QUIROZ LOPEZ JUAN	DNI	11.120.711	985
SC10-N° 339/04	PINEDA HUGO	DNI	18.115.871	985

e. 20/5 N° 480.295 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS-CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTS. 1013 INC. H) Y 1.105.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, CONFORME LO PRECEPTUADO POR EL ART. 1013 INC. H) DEL CODIGO ADUANERO Y, EN VIRTUD DE NO HABER CONSTITUIDO DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA, LA INSTRUCCION RESUELVE: DECLARAR EN REBELDIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 1105 DEL CODIGO ADUANERO, Y TENERLO POR CONSTITUIDO DOMICILIO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ACTUACION, EN ESTA SEDE ADUANERA, EN DONDE QUEDARAN NOTIFICADAS DE PLENO DERECHO TODAS LAS PROVIDENCIAS O RESOLUCIONES QUE SE DICTAREN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1004 Y 1013 INC. G) DEL CITADO TEXTO LEGAL.- FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana Barranqueras.-

SUMARIO	CAUSANTE	ART.	D.N.I.
SC10-N° 307/04	INSAURRALDE NESTOR HUGO	985	31.496.510
SC10-N° 322/04	INSAURRALDE NESTOR HUGO	985	31.496.510
SC10-N° 010/05	OVIEDO RUSBEL OMAR	985	27.576.811
SC10-N° 014/05	GONZALEZ PATRICIA ISABEL	985	18.318.702
SC10-N° 017/05	MANSILLA ELEUTERIO M.	985	18.335.936
SC10-N° 028/05	MANSILLA BEATO	985	17.092.988
SC10-N° 039/05	RIVAROLA ISABELINO	985	CPI 2.905.697
SC10-N° 041/05	BORDON EDGARDO ARIEL	985	28.858.550
SC10-N° 050/05	VERA OMAR ANTONIO	985	28.015.251
SC10-N° 066/05	MERCADO VERONICA LILIANA	985	29.223.719

e. 20/5 N° 480.299 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A).-

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LAS ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTU-

NAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.		MULTA
SC10-N° 184/02	ROMERO ARIEL EDUARDO	29.934.357	985	$	632,00
SC10-N° 218/02	VELAZQUEZ JUAN	16.085.251	985	$	731,83
SC10-N° 038/03	ACOSTA HORACIO ALBERTO	26.521.161	985	$	1.241,64
SC10-N° 122/03	GOMEZ HUGO JAVIER	28.707.627	985	$	4.013,84
SC10-N° 124/03	CARDOZO JUAN RAMON	22.968.801	985	$	1.171,75
SC10-N° 125/03	POCRNIC PABLO JAVIER N.	27.768.625	985	$	655,49
SC10-N° 004/04	CABRERA IGNACIO A.	24.118.535	985	$	1.288,69
SC10-N° 007/04	AMARILLA WALTER FABIAN	21.621.625	985	$	4.648,83
SC10-N° 022/04	PONCE NORMA ISABEL	10.065.009	985	$	4.546,39
SC10-N° 027/04	ACOSTA ESPINOZA SANDRA	24.116.557	985	$	1.291,24
SC10-N° 028/04	ENRIQUE ESTEBAN	7.830.371	985	$	4.615,00
SC10-N° 031/04	OJEDA WALTER DANIEL	24.209.354	985	$	2.364,06
SC10-N° 038/04	ROMERO ANDRES	27.352.872	985	$	1.142,25
SC10-N° 043/04	MANSILLA JORGE RAMON	17.016.360	985	$	1.471,17
SC10-N° 043/04	OJEDA WALTER DANIEL	24.209.354	985	$	1.471,17
SC10-N° 044/04	CACERES NELIDA ANGELICA	13.439.553	987	$	1.722,72
SC10-N° 046/04	MORALES ANGEL DE LOS S.	16.450.243	985	$	2.101,78
SC10-N° 046/04	AYALA ANASTACIO	12.242.213	985	$	4.203,56
SC10-N° 052/04	NUÑEZ LEONARDO	11.687.340	985	$	1.408,56
SC10-N° 053/04	ENRIQUE OLGA LILIANA	25.274.854	985	$	1.027,52
SC10-N° 054/04	MAMBRIN MARIA DE LOS A.	20.940.259	985	$	1.517,93
SC10-N° 055/04	ALARCON MARIA OLGA	4.634.422	985	$	817,35
SC10-N° 056/04	ENRIQUEZ JUAN EPIFANIO	7.833.290	985	$	934,11
SC10-N° 058/04	RUIZ DIAZ HECTOR ORLANDO	11.730.610	985	$	2.343,50
SC10-N° 059/04	CAÑETE MARCELINO	14.227.993	985	$	559,87
SC10-N° 061/04	GOMEZ GERVACIO	18.859.542	985	$	1.001,29
SC10-N° 062/04	GODOY MARTINEZ SATURNINA	1.933.090	986/7	$	1.216,06

e. 20/5 N° 480.301 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A).-

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LAS ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.		MULTA
SC10-N° 070/04	OJEDA WALTER DANIEL	24.209.354	985	$	2.940,47
SC10-N° 072/04	GIL FERNANDO	28.047.574	985	$	684,96
SC10-N° 076/04	DOMINGUEZ ALBINO	16.450.287	985	$	1.894,53
SC10-N° 082/04	RUDIN PEDRO NICOLAS	23.575.993	985	$	796,79
SC10-N° 083/04	RUDIN PEDRO NICOLAS	23.575.993	985	$	715,38
SC10-N° 084/04	DUARTE EDUARDO ALEJO	16.897.674	987	$	619,24
SC10-N° 087/04	SOLIS ISABEL	14.832.814	986/7	$	994,65
SC10-N° 090/04	LOPEZ VALENZUELA DALMI	92.961.329	985-7	$	3.756,24
SC10-N° 096/04	ROJAS FRANCISCA	16.168.414	985	$	2.881,76
SC10-N° 098/04	AGUIRRE CESAR LUIS	28.707.445	985	$	571,32
SC10-N° 099/04	AGUIRRE CLAUDIO ROBERTO	24.046.499	985	$	1.173,29
SC10-N° 102/04	SOLIS JULIO ALBERTO	21.930.632	985	$	2.429,84
SC10-N° 103/04	LECUNA ALBERTO KIROV	5.601.305	985	$	534,56
SC10-N° 106/04	VAZQUEZ ZORAIRA	18.189.869	985	$	800,98
SC10-N° 107/04	ESPINOZA ROLANDO FABIAN	29.934.447	985	$	2.881,76
SC10-N° 110/04	CACERES LUCAS ANTONIO	22.444.447	985	$	1.962,17
SC10-N° 111/04	CACERES LUCAS ANTONIO	22.444.447	985	$	1.137,11
SC10-N° 113/04	FLORES DIANA SOLEDAD	31.246.031	985	$	652,73
SC10-N° 115/04	PEREZ NESTOR	10.734.560	985	$	699,65
SC10-N° 117/04	BENITEZ GABRIEL	40.737.190	985	$	1.287,81
SC10-N° 118/04	AQUINO JOSE OSVALDO	28.602.637	985	$	1.110,16
SC10-N° 123/04	JARA LEANDRO	31.872.331	985	$	595,13
SC10-N° 124/04	ARANDA RAMON ARNALDO	25.030.985	985	$	1.974,94
SC10-N° 125/04	LOPEZ ATILIO EDELMIRO	7.679.585	985	$	2.396,95
SC10-N° 129/04	TESSMAN FEDERICO ERNESTO	11.164.119	985	$	707,00
SC10-N° 131/04	LOBOS JORGE EDGARDO	17.089.097	985	$	949,57
SC10-N° 133/04	SANCHEZ DANIEL	22.003.956	985	$	761,05

e. 20/5 N° 480.303 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LAS ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF.ART.		MULTA
SC10-N° 137/04	RAMIREZ LILIANA	22.131.799	985	$	759,39
SC10-N° 138/04	FERNANDEZ JESUS EDUARDO	14.735.439	985	$	724,90
SC10-N° 144/04	GOMEZ SERGIO RAUL	20.172.255	985	$	668,94
SC10-N° 145/04	MAIDANA CARMEN ELENA	16.143.939	985	$	908,77
SC10-N° 149/04	FLORES DIANA	31.246.031	985	$	696,89
SC10-N° 150/04	MORINIGO ALCIDES	27.990.289	985	$	3.158,66
SC10-N° 154/04	MARECO WALTER DANIEL	25.516.694	985	$	613,97
SC10-N° 159/04	OJEDA FELIX	17.495.567	985	$	1.533,69
SC10-N° 160/04	OJEDA WALTER DANIEL	24.209.354	985	$	1.533,69
SC10-N° 161/04	PERA OSCAR JAVIER	26.552.430	985	$	1.472,34
SC10-N° 163/04	JARA VAZQUEZ VICTORINA	92.784.282	985	$	4.013,30
SC10-N° 166/04	FALCON DE ACEVAL ZULMA	1.585.450	985	$	5.493,16
SC10-N° 167/04	RUIZ VDA. DE VERA ZELAIDA	1.914.798	985	$	5.204,68
SC10-N° 169/04	MARECOS VERA MARIA M.	1.971.437	985	$	1.868,06
SC10-N° 170/04	FALCON ACEVAL ZULMA	1.585.450	985	$	1.781,08
SC10-N° 172/04	CORONEL MARIA ESTER	28.001.775	985	$	3.956,55
SC10-N° 175/04	BARRIOS RICARDO RODOLFO	13.659.581	985	$	1.429,10
SC10-N° 179/04	BENITEZ EMILIA LUISA	13.142.574	987	$	1.365,81
SC10-N° 182/04	ROLON DANIEL	30.441.270	985	$	634,75
SC10-N° 183/04	ROLON DANIEL	30.441.270	985	$	1.287,81
SC10-N° 187/04	CORDOBA PLACIDO RENAN	17.398.626	985	$	5.542,28
SC10-N° 193/04	LAVIA ALCIDES GERARDO	16.758.377	986/7	$	16.850,58
SC10-N° 194/04	CEJAS ALFREDO EDUARDO	28.317.193	986/7	$	708,74
SC10-N° 198/04	BARBOZA ANGELA	14.133.381	985	$	1.509,13
SC10-N° 201/04	KRAFT HECTOR RAUL	8.185.430	985	$	3.441,45
SC10-N° 202/04	OJEDA FELIX SATURNINO	17.495.567	985	$	1.015,76
SC10-N° 203/04	VALDEZ ROMAN	20.968.699	985	$	1.387,22

e. 20/5 N° 480.304 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LAS ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.		MULTA
SC10-N° 204/04	AREVALO JUAN	28.354.997	985	$	1.291,59
SC10-N° 224/04	LOPEZ DE GONZALEZ ANA R.	811.776	987	$	1.611,51
SC10-N° 228/04	LEZCANO CANDIA MARIA C.	702.016	987	$	535,34
SC10-N° 246/04	YEDRO CLARA ADELINA	16.551.898	985	$	1.318,97
SC10-N° 247/04	GAUNA ERNESTO	14.799.463	985	$	4.601,06
SC10-N° 256/04	FERREIRA NELSON OMAR	22.436.519	985	$	922,67
SC10-N° 259/04	MOSEVICH JUAN RITO	7.806.696	985	$	1.538,68

e. 20/5 N° 480.306 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A)

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LAS ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.) FDO.: DRA. MARISA DE OTADUY, Jefa de la Sección Sumarios Administrador a/c. de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.	MULTA
SC10-N° 007/04	AMARILLA WALTER FABIAN	21.621.625	985	$ 4.648,83
SC10-N° 007/04	JUSTINIANO CRESCENCIO	16.984.004	985	$ 4.648,83
SC10-N° 038/04	GONZALEZ CARLOS	13.099.583	985	$ 1.142,25
SC10-N° 038/04	ROMERO ANDRES	27.352.872	985	$ 1.142,25
SC10-N° 128/04	CASTILLO SERGIO	12.884.575	985	$ 987,47
SC10-N° 162/04	ARMOA VILMA	24.780.070	985	$ 833,84
SC10-N° 162/04	PEREZ N. LEILA	30.678.395	985	$ 833,84
SC10-N° 188/04	CASCO BEATRIZ GRACIELA	17.431.532	985	$ 1.531,02
SC10-N° 242/04	ROLON JORGE PABLO	18.145.424	985	$ 1.663,75
SC10-N° 257/04	GOMEZ ANTONIO OSCAR	30.166.856	985	$ 584,36
SC10-N° 258/04	OCHOA JOSE FERNANDO	6.020.667	985	$ 1.537,79
SC10-N° 260/04	MONTAÑA GABRIELA MARISOL	25.150.906	985	$ 1.967,00
SC10-N° 278/04	ESPINOZA SANDRA	24.116.557	985	$ 775,84
SC10-N° 299/04	GIMENEZ LUCIANO HERNAN	26.206.435	985	$ 3.626,36
SC10-N° 308/04	FRANZOLINI MABEL	27.805.950	985	$ 866,65
SC10-N° 030/05	ROLON BLAS	92.828.839	985	$ 1.483,97

e. 20/5 N° 480.308 v. 20/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-07650468-8	GANDINI MARIO	10/10.2			EIA 664
20-07650468-8	GANDINI MARIO	10/10.2			EIA 667
20-07650468-8	GANDINI MARIO	10/10.2			BJW 591
20-07650468-8	GANDINI MARIO	10/10.2			BXA 703

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 20/5 Nº 480.511 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-70839728-4	CREATIVIDAD QUIMICA S.R.L.	4/4.1	SI
30-68236265-7	SUPET S.A.	4/4.6	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 20/5 Nº 480.510 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
			VENDEDOR	COMPRADOR	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2			BJW 591	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2			BXA 703	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2			EIA 664	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	5/5.2			EIA 667	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 20/5 Nº 480.509 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	EIA 664	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	BJW 591	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	EIA 667	
30-70485187-8	LOGISTICA DEL SUR S.A.	3/3.2	BXA 703	
30-52136957-0	VITCO S.A.	4		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 20/5 Nº 480.507 v. 20/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-64179982-9	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERDE Y JUAN JOSE MAZQUIARAN SOCIEDAD DE HECHO	3/3.2	RUTA 520 Y 1215 S/Nº - (9015) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ			AFF 702	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 20/5 Nº 480.512 v. 20/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-70880183-2	CHEMINS S.R.L. Provincia de Buenos Aires	3/3.2	SIRIA 547 - (8150) Coronel Dorrego -			EMH 866	
30-70880183-2	CHEMINS S.R.L. Provincia de Buenos Aires	3/3.2	SIRIA 547 - (8150) Coronel Dorrego -			EMH 868	
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA	BJW 591			
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA	BXA 703			
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA	EIA 664			
30704851878	LOGISTICA DEL SUR S.A. BLANCA - BUENOS AIRES	3/3.2	AV. LA PLATA 2500 - (8000) BAHIA	EIA 667			
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2 (9000)	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1839 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	AGG 056			
30-63591835-3	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2 (9000)	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1839 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	EUU 415			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	ACX 826			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	DMP 072			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	DNE 144			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	DWH 382			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	EKA 663			
27-13679778-1	RODRIGO MONICA EDITH CHINGOLO - BUENOS AIRES	3/3.2	LAS PIEDRAS 4156 - (1825) MONTE	SAP 349			
30-67374919-0	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3/3.2	SAN MARTIN Y SIMON BOLIVAR S/Nº - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ			EUF 308	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

RESOLUCION GENERAL Nº 1234 - ARTICULO Nº 13

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			BJW 591	
20-07650468-8	GANDINI MARIO TORNQUIST - BUENOS AIRES	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160)			BXA 703	
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			EIA 664	
20-07650468-8	GANDINI MARIO TORNQUIST - BUENOS AIRES	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160)			EIA 667	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/5 Nº 480.505 v. 20/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 75 Artículo 10° Ultimo Párrafo

CUIT	RAZON SOCIAL	VIGENCIA Y PORCENTAJE DE EXCLUSION May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05
30-68173997-8	VIDEOMEDIA S.A.	100%	100%	100%	100%

C.P. RICARDO SERGIO ADRIAN RAJCHEL, Director, Dirección Regional Palermo.

e. 20/5 N° 480.672 v. 20/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Llamado a Licitación Programa Nacional 700 Escuelas

PROVINCIA DE LA PAMPA
Licitación N° 069/05 (anterior 192/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 550.726,42.
Jardín N° 5 – B° 3000 viviendas
Santa Rosa Depto. Santa. Rosa
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 070/05 (anterior 121/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 548.021,4.-
Jin N° 22 Santa Isabel
Departamento Chalileo
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
28 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 071/05 (anterior 117/04)
PRESUPUESTO OFICIAL 408.846,53.
Jin N° 10 (Esc. 195) Eduardo Castex
Consulta y venta de pliegos:
20 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
28 de junio de 2005, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 200

Licitación N° 072/05 (anterior 122/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 554.652,99.
Jin N° 12 (Escuela 110 y 210)
25 de Mayo Depto. de 25 de Mayo
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
1 de julio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 073/05 (anterior 193/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 543.480,67
Jardín N° 17 Toay Departamento Toay
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
4 de julio de 2005,10 hs
Valor del Pliego: $ 250

Consultas, venta de pliegos y
lugar de apertura:
Subsecretaría de Coordinación MCE
O' Higgins N° 660 1° piso
Oficina de Infraestructura
Santa Rosa - La Pampa
Tel:(02954) 426584

PROVINCIA DE LA RIOJA
Licitación N° 074/05 (anterior 186/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 681.759.
Jardín B° Faldeo Velazco Sur
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005, 9 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Licitación N° 075/05 (anterior 187/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 677.021
Jardín B° Ricardo I (ex Malvinas Este)
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,10 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Licitación N° 076/05 (anterior 188/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 687.287.
Jardín B° Antártida III
La Rioja Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,11 hs.
Valor del Pliego: $ 280
LA RIOJA (continuación)

Licitación N° 077/05 (anterior 189/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 680.281.
Jardín Escuela N° 370
Fermín Morales
Chilecito Departamento Chilecito
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio de 2005,12 hs.
Valor del Pliego: $ 280

Consultas y venta de pliegos:
Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja
Tel: (03822) 453749 / 453742
Lugar de apertura:
Catamarca 65 1er. piso, La Rioja
Tel:(03822) 425501

PROVINCIA DE MENDOZA
Licitación N° 078/05 (anterior 110/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.001.325,39.
Jardín N° 0-110 “Sol de Tupungato”
Villa Cabecera Depto. Tupungato
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 9 hs.
Valor del Pliego: $ 450

Licitación N° 079/05 (anterior 111/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 754.357,55.
Jardín N° 0-104 “Diamante”
Eugenio Bustos Depto. de San Carlos
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 10,30 hs.
Valor del Pliego: $ 350

Licitación N° 080/05 (anterior 202/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 956.746,23.
Jardín 0-007 “Maestra Luisa Carrera”
Capilla del Rosario Depto Guaymallén
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 12 hs.
Valor del Pliego: $ 450

Licitación N° 081/05 (anterior 201/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 639.889,22
Jardín 0-108 - Núcleo 3
San Martín Depto. San Martín
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio 9,30 hs.
Valor del Pliego: $ 300

Licitación N° 082/05 (anterior 204/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 683.923,01.
Jardín N° 1-101 Sin Nombre
Malargüe
Departamento Malargüe
Consulta y venta de pliegos:
23 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
23 de junio 12 hs.
Valor del Pliego: $ 320

Consulta y Venta de pliegos:
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.
Programa de Ampliación y Construcción
de Escuelas 8° piso. Casa de Gobierno-
Cuerpo Central - Peltier N° 351 – B° Cívico
www.obras.mendoza.gov.ar
tel: (0261) 449-2692 / 2875 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas
7° piso. Cuerpo Central - Casa de Gobierno

Lugar de apertura: Ministerio de
Ambiente y Obras Públicas
7° piso. Cuerpo Central - Casa de Gobierno

PROVINCIA DE MISIONES
Licitación N° 083/05 (anterior 176/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 459.425,07.
Jardín en Escuela N° 699
Garupá
Departamento. Capital
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250

Licitación N° 084/05 (anterior 177/04)
Grupo A - 2 Obras
PRESUPUESTO OFICIAL $ 274.684,95.
Jardín en Escuela N° 817
Garupá
Departamento Capital
Jardín en Escuela N° 820
Posadas
Departamento Capital
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005

Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 200

Consultas, venta de pliegos y
lugar de apertura:
USCEPP, Chacra N° 172
“Centro Cívico” Edificio 3, 2° piso
Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Licitación N° 085/05 (anterior 144/04)
PRESUPUESTO OFICIAL $ 660.963.
Jardín a Crear - Adolfo Alsina -
Departamento Viedma
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300

Consultas, venta de pliegos:
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
Buenos Aires N° 4
Viedma - Río Negro
Tel: (02920) 424241 / 424227
Lugar de apertura:
Salón Gris de la Gobernación
Calle Laprida 212
Viedma, Río Negro
Tel:(02920) 424075

PROVINCIA DE SANTA FE
Licitación N° 086/05 (anterior 151/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 928.469,34.
Jardín N° 217
Rafaela
Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400

Licitación N° 087 (anterior 154/04)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.354.205,12.
Jardín N° 256
Santa Fe Departamento Capital

Consulta y venta de pliegos:
24 de mayo de 2005
Fecha y hora de apertura:
24 de junio de 2005, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 550

Consultas, venta de pliegos
Avenida Arturo Illia 1153 4° Piso

Apertura:
Avenida Arturo Illia 1153 5° Piso
Santa Fe - Capital
TEL: (0342) 450-6815

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 20/5 N° 480.648 v. 10/6/2005

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1 ° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 129, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Luis Alberto Nieves, Roberto Durrieu y Angel Gabriel Di Matteo (miembros titulares) y los Dres. Jorge Aníbal Michelli, Luis Alberto Deuteris y Juan Alberto Madile (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 132, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Luis Alberto Zelaya, Juan Carlos Szeles y Carlos Eduardo Huberman (miembros titulares) y los Dres. Facundo Cubas, Edgardo Jorge Waissbein y Margarita Isabel Contini (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 23 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba).

3) Concurso N° 133, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Provincia de Córdoba).

Integran el Jurado los Dres. Roberto Antonio Grispo, Gustavo Alberto Dutto y Javier Enrique Fernández Moores (miembros titulares) y los Dres. Alberto Seijas, Nélida Beatriz Karpiuk Zinczuk y Claudio Aníbal Bavio (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Villa María (Provincia de Córdoba).

4) Concurso N° 134, destinado a cubrir tres cargos de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz.

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Simón Mugaburu, Carlos Enrique Edwards y Wilmer Carrara (miembros titulares) y los Dres. Martín Vázquez Acuña, Pedro Ernesto Van Den Dooren y Lucía María Aseff (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de agosto de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut).

5) Concurso N° 135, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria (Provincia de Entre Ríos).

Integran el Jurado los Dres. Daniel Enrique José Turano, Arístides Horacio María Corti y Silvia Liliana Coria (miembros titulares) y los Dres. Leónidas Juan Moldes, Daniel Armando Prieri Belmonte y Adela Norma Fernández (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 13 al 17 de junio de 2005.

Fecha para la prueba de oposición: 16 de septiembre de 2005, a las 9:30 horas, en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad), de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (Calle 25 de Mayo 401, de esa ciudad) y de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Calle 25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalrnente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo, respecto del Concurso N° 129 se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley ala fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

MODIFICACION DE LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICION

Concurso N° 126, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes (Provincia del mismo nombre).

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, dispuso modificar el lugar oportunamente establecido para la celebración de la prueba de oposición, y determinar que la misma se llevará a cabo el día 3 de junio de 2005 en la sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Carlos Pellegrini 999, de esa ciudad.

NUEVO INTEGRANTE DEL JURADO

De conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 4° y 6° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, se hace saber el nombre de un nuevo integrante del Jurado, que intervendrá en el siguiente concurso:

Concurso N° 130, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia del Chaco).

Integra el Jurado el doctor Otilio Roque Romano (magistrado, suplente).

Los postulantes podrán recusarlo, por causa fundada y por escrito, antes del 10 de junio de 2005, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1er. piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Calle 25 de Mayo 474, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 121, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital.

Doctores Eduardo Ariel Belforte, María Cristina Bertola de Umaño, Pablo Daniel Bertuzzi, Raúl María Cavallini, Guillermo Pablo Desimone, Roberto Abel Durán, Julián Falcucci, Adrián Federico Grünberg, Susana Wilma López, María Gabriela López Iñiguez, Daniel Horacio Obligado, Adriana Palliotti, Julio Luis Panelo, Patricia Diana Patanella, Marta Paz, Carlos Federico Poli, Liliana Carmen Ramos, Luis María Rizzi y Martín Alfredo Ignacio Schwab.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 31 de mayo de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires).

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña
Secretario

Beinusz Szmukler
Presidente

Publíquese los días 18, 19 y 20 de mayo de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2005.

e. 18/5 N° 479.956 v. 20/5/2005

AVISOS OFICIALES
Anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22.351

Resolución S.T. N° 1008/2004 del Secretario de Turismo de la Nación

Expediente N° 1203/2000

Bs. As., 12 de mayo de 2005

La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: ARTÍCULO 1°. — Desestimase como recurso de alzada el interpuesto por la Sra. Bernardita BIELSA (D.N.I. N° 13.057.402) contra la Resolución N° 071/04 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con trámite por el Expediente N° 1203/00 del mismo registro; 2°. — Notifíquese a la recurrente, haciéndole saber que la presente Resolución agota la instancia administrativa conforme el Art. 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 T.O. 1991. Firmado: Carlos Enrique Meyer, Secretario de Turismo de la Presidencia de la Nación.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal. — Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA, Presidente del Directorio.

e. 18/5 N° 480.214 v. 20/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín “Bartolomé Mitre” -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -
Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
“Juana Moro De López” -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 “Emer”
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 “Gral. Urquiza” -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham

Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350
Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil
Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150
Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150
Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005

Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960
Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PRESTAMO BID 1345 OC-AR

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación N° 067/05

Objeto: Construcción

Escuela 4-081 “Ing. Francisco Croce”

Santa Rosa - Departamento Santa Rosa

Presupuesto Oficial: $ 2.319.503,00

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 9,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 9,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego: $ 450

Licitación N° 068/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 1-719 - “ Yolanda Corsino “

Colonia Segovia Departamento Guaymallén

Presupuesto Oficial: $ 2.642.115,65

Plazo de Ejecución: doce (12) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/ 06/05 -10,45 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 11 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs.

Valor del pliego $ 450

Licitación N° 069/05

Objeto: Construcción

Escuela N° 4 - 127- “Polivalente de Arte”

San Rafael Departamento San Rafael

Presupuesto Oficial: $ 4.136.225,81

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Recepción de ofertas hasta el 3/06/05 - 12,15 hs.

Apertura de ofertas: 3/06/05 a las 12,30 hs

Consulta y adquisición de pliegos

días hábiles de 8,30 a 13hs

Valor del pliego $ 700

Consulta y adquisición de pliegos: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas 8° Piso Casa de Gobierno - Peltier N° 351

Cuerpo Central - Barrio Cívico Programa de Ampliación de Escuelas o en www.obras.mendoza.gov.ar Tel (0261) 449-2692 / 2857 / 2865

Recepción de sobres: Mesa de Entradas Ministerio de Ambiente y Obras Públicas Casa de Gobierno 7° Piso.

Lugar de Apertura: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Casa de Gobierno -7° Piso Cuerpo Central. — ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 12/5 N° 479.347 v. 2/6/2005